

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

	Nombre	Cargo	Fecha
Elaborado:	Marcela Vivar Sánchez	Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	25/08/2024
Revisado:	Roberto Carranza Ochoa	Rector	04/09/2024
Aprobado:	Aprobado: Órgano Colegiado Superior		06/09/2024

VIGENCIA: Septiembre 2024 – Septiembre 2026



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 33 de la Constitución de la República establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";
- Que, el artículo 326 de la Constitución de la República, numeral 5 y 6 establece que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar" y "Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley";
- Que, el artículo 369 de la Constitución de la República establece que: "El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud (...)";
- Que, el artículo 2 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584) establece que: "Las normas previstas en el presente instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo (...)";
- Que, el artículo 3 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584) establece que: "El presente instrumento se aplicará a todas las ramas de actividad económica en los Países Miembros y a todos los trabajadores (...)";



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Que, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 957), establece los lineamientos de aplicación de la Decisión 584, sobre la GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES;
- Que, el artículo 23, literal I) de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que son derechos de las servidoras y los servidores públicos: "Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)";
- Que, el artículo 229, del Reglamento General A La Ley Orgánica Del Servicio Público establece "Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo b) Higiene ocupacional c) Seguridad ocupacional d) Bienestar social";
- Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Salud establece que: "Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándolos de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales".
- Que, el artículo 2 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Ejecutivo 255 de 02 de mayo de 2024, establece "El presente Reglamento será aplicable en todo el territorio nacional y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos; privados; empleadores; trabajadores; incluidas las Fuerzas Armadas y las entidades de seguridad ciudadana y orden público; así como, los trabajadores remunerados del hogar, autónomos y sin relación de dependencia.".
- Que, el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Ejecutivo 255 de 02 de mayo de 2024, establece que "Los empleadores tendrán los siguientes deberes en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones; 2. Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales; 3. Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar; 4. Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores; 5.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud; 6. Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos; 7. Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo; 8. Investigar accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales; 9. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional; y, 10. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad".

- Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide el REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO con resolución CD. 513 de 04 de marzo de 2016.
- Que, mediante Resolución RPC-SO-41-No.705-2023, el Consejo de Educación Superior, resolvió en su Art. 1; Dar por conocido y aprobado el informe sobre la solicitud de cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González a Instituto Superior Tecnológico del Austro remitido por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior, mediante memorando CES-CPIC-2023-0721-M, de 10 de octubre de 2023, y en su Art. 2 Autorizar el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Del Austro con código institucional 2138, por el de Instituto Superior Tecnológico del Austro.
- Que, el artículo 66, numeral 1 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico del Austro establece que serán productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud: "Políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional".
- Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nº. MDT-2017-0135 sobre el Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados, establece las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgos.
- Que, el artículo 10 del Acuerdo Interinstitucional N°MDT-MSP-2019-038 sobre las Directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, en el que se establece que "Los programas de



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberán ser planificados en enero de cada año..."

Que, el MDT-2017-0082 expide la normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.

Que, el Acuerdo Ministerial № 398 expide los lineamientos para NO discriminación a trabajadores con VIH-SIDA en el ámbito laboral.

Que, el Acuerdo Ministerial Nº MDT-2020-244 establece el Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

Expedir la reforma al REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO DATOS GENERALES

Ente Rector	Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT
Nombre	Instituto Superior Tecnológico del Austro
Actividad Económica	Educación
Tamaño de la empresa	Mediana tipo "A"
Número de trabajadores	54
Número de centros de trabajo	1
Dirección del centro de trabajo	Avenida 24 de Mayo y Avenida Ernesto Che Guevara
Número de puestos de trabajo	7



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

En el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, se mantendrá la denominación de "servidores" al personal docente, administrativo y autoridades y como "trabajadores" al personal de servicio.

Art. 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento se enmarca en los siguientes enunciados:

- Prevenir y proteger a los servidores y trabajadores del Instituto, de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Establecer programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, mismos que deben ser aplicados durante la ejecución de las actividades laborales.
- Investigar, realizar el seguimiento y tomar las medidas adecuadas; en aquellas actividades de trabajo que inciertamente pudieran presentar condiciones o actos inseguros.
- Establecer las sanciones por conductas que violen las normas del presente Reglamento.
- Capacitar constantemente al personal que labora en Instituto, sobre métodos para prevenir los riesgos laborales.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 2. Ámbito y periodo de vigencia

El presente Reglamento se aplicará en todas las actividades laborales realizadas en el Instituto Superior Tecnológico del Austro desarrolladas tanto en las instalaciones como fuera de ellas; las disposiciones generales o particulares contenidas en este reglamento, son adicionales a lo establecido en la ley y serán de cumplimiento obligatorio para servidores y trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitantes y todo el personal que preste un servicio en el Instituto, cualquiera que sea su actividad.

El presente reglamento tendrá un periodo de vigencia de 2 años a partir de su aprobación según lo establece el Código de Trabajo en el artículo 434.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Art. 3. Política de Seguridad y Salud Ocupacional

El Instituto Superior Tecnológico del Austro cuenta con un equipo docente altamente cualificado, comprometido con la misión y visión institucionales para formar profesionales de excelencia en la región. A través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, nuestro personal es el motor que impulsa el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando la práctica y la experimentación como pilares fundamentales de la formación, en tal sentido, el bienestar y la salud de los funcionarios y demás colaboradores resultan un compromiso adquirido por las autoridades institucionales, es así que se han encaminado acciones tendientes al mejoramiento del medio ambiente de trabajo, en el marco de la normativa nacional vigente.

Una de las primeras acciones constituye la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que se alinea con los siguientes compromisos visibles de la gestión en Seguridad y Salud:

- Realizar la identificación de los peligros presentes en las actividades y procesos del Instituto, que desarrollan los funcionarios como parte de su actividad laboral, evaluar los mismos y promulgar medidas tendientes a la disminución y eliminación de los peligros que les pudieran ocasionar daños o deterioro de su salud.
- Establecer un adecuado sistema de gestión que dé cumplimiento a cabalidad con los requerimientos legales suscritos a nivel nacional e internacional (leyes, normas, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos ministeriales, procedimientos y otros), atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada en el instituto y al ámbito jurídico donde esté emplazado.
- Diseñar un plan de capacitación para los funcionarios, que integre aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; considerando las especificidades de las actividades y procesos que se desarrollan en las diferentes carreras.
- Proporcionar un ambiente de trabajo saludable como un objetivo permanente del Instituto, que permita mantener el más alto grado de salud, bienestar físico y emocional de los servidores y trabajadores.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Mantener un enfoque de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que responda al análisis de indicadores, información documentada y cambios que se produzcan en el entorno laboral.
- Definir estrategias de participación para los funcionarios y sus representantes, puesto que constituyen un elemento activo cuyo aporte es fundamental en la implementación de las acciones preventivas.
- Encaminar esfuerzos para alcanzar el mejoramiento de la imagen institucional, a través del cuidado y protección de sus funcionarios, como el activo más valioso del Instituto.

La Política descrita será objeto de divulgación, comunicación y transferencia documental a todos los niveles jerárquicos del Instituto, así como a otros actores relacionados de una u otra manera con la misma. Su actualización se realizará de forma periódica, en concordancia con el ciclo de mejora continua.

Firma:
Ing. Roberto Carranza Ochoa, Mgs.
RECTOR

CAPÍTULO II: DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 4. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

De acuerdo al Estatuto, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional corresponde al nivel de asesoría y apoyo como una de las unidades administrativas de la Dirección Administrativa Financiera.

Art. 5. De la conformación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional estará integrada como mínimo por:

- Responsable de la Unidad
- Docente de apoyo por jornada



Ciencia, Tecnología e Innovación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Art. 6. Productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

Según el Estatuto, son productos y servicios de la Unidad de SSO los siguientes:

- 1. Políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional
- 2. Capacitaciones en seguridad, salud ocupacional y medicina preventiva
- 3. Informes de inspección de laboratorios, talleres y puestos de trabajo
- 4. Informes de medición de agentes de seguridad y salud
- 5. Matrices de riesgos
- 6. Implementación de recursos de seguridad y medidas preventivas y correctivas
- 7. Plan de atención y respuesta a emergencias
- 8. Plan de contingencia
- 9. Registro de Subcomité Paritario de Seguridad conforme los lineamientos que expida el órgano rector de la política pública de educación superior.
- 10. Informe respecto a la vigilancia de la Salud de la comunidad educativa
- 11. Informes y registros de accidentes de trabajo en el que se establezcan las causas y las medidas correctivas a implementar
- 12. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual
- **Nota 1:** Estos productos se alcanzarán en función de la gestión de recursos del Instituto con el órgano rector de la política de educación superior.
- **Nota 2:** Los numerales 7 y 8 son responsabilidad de la Unidad de Gestión de Riesgos, de acuerdo al artículo 68 del Estatuto que señala los "Productos y servicios de la Unidad de Gestión de Riesgos".

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Art. 7. Obligaciones de Instituto

El Instituto tendrá las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal; así como prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Designar a el/la Responsable de seguridad y Salud en el Trabajo, acorde al número de servidores y



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
	MOENICIA DECDE

CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005 VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

trabajadores;

- c) Identificar y evaluar los riesgos laborales, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en matriz de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador/servidor, privilegiando el control colectivo al individual.
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para servidores y trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y de las medidas de control propuestas
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- h) Informar a los servidores y trabajadores por escrito y/o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos.
- i) Garantizar, según el número de los servidores, trabajadores por centro de trabajo y la naturaleza de sus actividades, la conformación de un organismo paritario de seguridad y salud en el trabajo;
- j) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- k) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores y trabajadores, en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- I) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

seguro;

- m) Gestionar reconocimientos médicos periódicos de los servidores y trabajadores, en las diferentes actividades; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- n) Cuando un servidor / trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, la renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- o) Garantizar la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.
- p) Especificar en este Reglamento, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- q) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y las recomendaciones para prevenirlos, especialmente a los servidores y trabajadores recién vinculados;
- r) Dar formación en materia de prevención de riesgos, a los servidores y trabajadores, con especial atención a coordinadores y mandos medios;
- s) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (institucional), Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, servicios médicos externos u otras instancias;
- t) Proveer a los representantes de los servidores y trabajadores de ser el caso o a todo el personal, un ejemplar (físico o digital) del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del Instituto, dejando constancia de dicha entrega;
- u) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- v) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la institución;
- w) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;

Nota: El Instituto no tiene independencia económica, por lo que los servicios, exámenes, insumos médicos y otros, requerirán recursos que le corresponderá al ente rector de la política de educación superior.

Art. 8. Obligaciones y derechos de los servidores y trabajadores

Son obligaciones de los servidores y trabajadores del Instituto:

- a) Acatar, cumplir, participar activa y responsablemente de todas las disposiciones que fueran aprobadas por autoridades, Unidad de Seguridad y salud Ocupacional y/o organismo paritario de seguridad y salud en el trabajo, así como las que consten en el presente Reglamento, incluyendo las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Todo servidor y trabajador, está obligado a dar oportuno aviso a su jefe inmediato y al responsable de seguridad y salud ocupacional sobre cualquier acto o condición insegura, que pueda afectar directa o indirectamente a él o al resto de sus compañeros.
- c) Presentarse a sus labores en las debidas condiciones de aseo y limpieza, usando la vestimenta recomendada según las labores técnicas de cada carrera.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.
- e) Participar activamente en acciones de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, manteniendo el orden y limpieza en las áreas de trabajo.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- f) Utilizar de manera adecuada el equipo de protección personal, en las actividades en las cuales se ha establecido su uso y mantenerlo en buen estado; en caso de pérdidas o daños injustificados de estos implementos, deberá reponer el costo.
- g) Respetar y observar las disposiciones de tránsito cuando se traslade a pie o en vehículos.
- h) Reportar inmediatamente todos los incidentes, accidentes de trabajo y peligros potenciales que pudiesen alterar el ambiente de trabajo del instituto, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- i) Cooperar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo que haya presenciado o de los que tenga conocimiento.
- j) Si un servidor o trabajador, padece de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo, debe hacer conocer su estado a su jefe inmediato, para que sean adoptadas las medidas pertinentes.
- k) Cumplir con los protocolos de bioseguridad, establecidos por la empresa para prevenir el contagio de enfermedades.
- I) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas al centro de trabajo, ni presentarse o permanecer bajo los efectos de dichas substancias.
- m) Asistir a las capacitaciones, charlas y entrenamientos en materia de preventiva, en los horarios establecidos.
- n) Mantener su área de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
- o) Someterse a las pruebas y exámenes médicos a que estén obligados por los programa de seguridad y salud en el Trabajo específicos.
- p) Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales en general.

Los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Del Austro tienen derecho a:



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los servidores y trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores y trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. .
- d) Conocer los resultados de evaluaciones médicas, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.
- e) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.
- f) Recibir y participar en forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud.
- g) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de SST, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- i) Recibir incentivos o reconocimientos cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo, durante el periodo en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional.
- k) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.
- I) Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario.
- m) Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, para la realización de exámenes prenatales.
- n) Recibir el mismo nivel de protección en SST, sin ningún trato diferencial por condiciones contractuales en el centro de trabajo.

Art. 9. Prohibiciones del instituto, servidores y trabajadores del instituto

El Instituto Superior Tecnológico del Austro, deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus servidores y trabajadores a laborar en ambientes en condiciones subestándar que puedan afectar a su salud, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias.
- b) Permitir a los servidores y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al servidor o trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del ente rector del trabajo, Autoridad Sanitaria Nacional, Sistema Nacional de Seguridad Social.
- e) Permitir que el servidor o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Los servidores y trabajadores tienen estrictamente prohibido:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas y discusiones.
- d) Fumar o prender fuego en sitios peligrosos para causar incendios o daños en las instalaciones del instituto.
- e) Dejar de observar las disposiciones del reglamento de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones establecidas para la prevención de riesgos.
- f) Destruir afiches, avisos o publicaciones colocadas para la formación de las medidas de prevención de riesgos.
- g) Intervenir en escándalos que no le competen a la empresa y que pueda poner en peligro su salud.
- h) Dejar inoperantes los mecanismos de seguridad provistos en máquinas, equipos e instalaciones.
- i) Cometer acciones temerarias y actos inseguros que pongan en peligro su seguridad y la de los demás servidores y trabajadores.
- j) Dar informes erróneos o falsos en investigaciones de accidentes.
- k) Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- I) Hacer uso de celular u otros elementos que provoquen distracción mientras se realicen actividades que provoquen algún tipo de accidente o daño hacia docentes, estudiantes e institución.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Art. 10. Responsabilidades de las autoridades, coordinadores y supervisores.

Responsabilidades de las autoridades:

- a) El representante legal asume la plena responsabilidad de la seguridad y la salud ocupacional de los servidores y trabajadores, determinando en la política de seguridad el compromiso y disponibilidad de cumplimiento de los programas de seguridad y salud y su evaluación periódica.
- b) Designar al personal apropiado para la ejecución de la gestión de la seguridad y salud ocupacional.
- c) Dar prioridad a los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para que estos sean atendidos a la brevedad.
- d) Asegurar los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los requerimientos del instituto.
- e) Dar facilidades para permitir la comunicación efectiva de la información de seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles organizacionales.
- f) Asegurarse del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus respectivas áreas.

Responsabilidades de los coordinadores:

- a) Todo coordinador que tenga personal a su cargo, vigilará la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento en materia de higiene y seguridad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos seguros en cada actividad y cada área de trabajo.
- c) Realizar inspecciones periódicas para determinar actos y condiciones que puedan ocasionar accidentes o enfermedades a los servidores y trabajadores.
- d) Colaborar y brindar facilidades para la evaluación de riesgos o en las investigaciones de accidentes y enfermedades profesionales.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- e) Priorizar la seguridad antes que las actividades operativas.
- f) Dar instrucciones para la ejecución segura de las actividades.
- g) Fomentar en sus equipos de trabajo, la adopción de prácticas seguras en todas las tareas.
- h) Cooperar con el responsable de seguridad y salud ocupacional para el cumplimiento del presente reglamento y la aplicación de medidas de control de riesgos.

Art. 11. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención en riesgos laborales.

- 1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y yo centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- 2. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3. Investigar analizar y comunicar por escrito a las autoridades, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proporcionando las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- 4. Realizar inspecciones periódicas en el centro de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- 5. Elaborar informes técnicos sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del centro de trabajo.
- 6. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a las autoridades, servidores, trabajadores y/o sus representantes, y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo.
- 7. Presentar justificaciones técnicas cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los servidores y trabajadores, y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- 8. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- 9. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.
- 10. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
- 11. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- 12. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el centro de trabajo.
- 13. Participar en las inspecciones especializadas en SST realizadas por entidades competentes.
- 14. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación.
- 15. Proporcionar a las autoridades competente la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
- 16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en SST, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- 17. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- 18. Participar en la elaboración de estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el centro de trabajo, en el ámbito de seguridad e higiene del trabajo.
- 19. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los servidores y trabajadores.
- 20. liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo, conforme la normativa técnica y legal.
- 21. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplado los riesgos laborales a los que estará expuesto en el centro de trabajo.
- 22. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- 23. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

24. Reportar los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Art. 12. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

- a) Mantener las áreas compartidas en orden y limpias.
- b) Mantener las señales de seguridad en óptimo estado.
- c) Programar actividades de mantenimiento e informar a las empresas con el fin de prevenir molestias y/o accidentes laborales.
- d) Siempre que dos o más empresas o instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 13. Organismos paritarios, conformación y funciones.

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro al contar con 52 servidores y trabajadores conformará un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a los artículos 30 y 32 del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo (DE 255 de 02 de mayo de 2024).

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los servidores y trabajadores, elegidos por mayoría simple, con sus respectivos suplentes elegidos de igual forma que sus titulares; y, por tres (3) representantes designados por el empleador (Autoridad como representante del empleador), con sus respectivos suplentes. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.
- Las dignidades del Comité, presidente y secretario serán elegidas por votación de los miembros.
 Pudiendo el presidente representar al empleador, el secretario a los servidores y trabajadores o viceversa.
- c) El tiempo de duración en las funciones, como miembros del Comité, será de dos (2) años pudiendo ser



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

reelectos por períodos iguales o indefinidos. Deben ser mayores de 18 años, que sepan leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.

- d) El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurriera un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
- e) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud ene l trabajo, según el tema que se trate.
- f) Por el hecho de conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional ninguno de sus miembros tendrá opción a una retribución adicional.
- g) Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud ene l trabajo.

Funciones de los organismos paritarios

Son funciones de los organismos paritarios las siguientes:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud ene I trabajo.
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros, del centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de	
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1	
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024	

y salud en el trabajo.

- g) Dar a conocer hasta el 31 de enero de cada año, el informe de su gestión anual a los servidores y trabajadores, dejando constancia de lo actuado.
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en SST.
- Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Funciones del presidente del Comité de Seguridad y Salud ene I Trabajo

Las principales funciones son:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Comunicar acerca de las mejoras o avances en determinados temas tratados en el Comité a los demás miembros.
- c) Preparar la agenda a tratar en la siguiente reunión.
- d) Liderar la reunión de acuerdo a los objetivos mencionados, cumplirlos y llegar a las soluciones.
- e) Comunicar los acuerdos a las autoridades.
- f) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité para la aprobación respectiva.
- g) Firmar cada acta de las reuniones.

Funciones del secretario del Comité / Subcomité

Las principales funciones son:

- a) Registrar en el acta todo lo que ocurre en la reunión: acuerdos, responsables y plazos definidos para el cumplimiento de las tareas.
- b) Elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas, firmar juntamente con el presidente.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- c) Dar lectura al acta de la reunión anterior al inicio de la reunión.
- d) Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- e) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- f) Elaborar juntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Constatar la existencia del quórum reglamentario.

Art. 14. Gestión de riesgos laborales propios del Instituto.

El Instituto Superior Tecnológico del Austro realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo. El Instituto se compromete a aplicar los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los riesgos laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

Identificación de riesgos laborales

La identificación es el punto de partida dentro de la etapa de evaluación de riesgos y constituye un pilar inicial dentro de la prevención de riesgos laborales. Al identificar los peligros existentes en el lugar de trabajo, se logra evaluar los riesgos asociados a ellos, con el propósito de determinar las medidas que deben tomarse para proteger la salud y seguridad de los servidores y trabajadores. Un paso preliminar a la evaluación de riesgos es preparar una lista de actividades de trabajo. Una posible forma de clasificar las actividades de trabajo es:

- Áreas externas a las instalaciones.
- Trabajos planificados.
- Tareas definidas.

Para cada actividad de trabajo puede ser preciso obtener información, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

Tareas a realizar, duración y frecuencia.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de	
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1	
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024	

- Lugares donde se realiza el trabajo.
- Quien realiza el trabajo, tanto de forma permanente como de forma ocasional.
- Otras personas que puedan ser afectadas por las actividades de trabajo.
- Formación que han recibido los servidores y trabajadores sobre la ejecución de sus tareas.
- Procedimientos escritos de trabajo, y/o permisos de trabajo.
- Distancia y altura a las que el personal realizará actividades.
- Tipo de energía utilizada.
- Sustancias y productos utilizados y generados en el trabajo.

Para llevar a cabo la identificación de peligros deben de surgir las siguientes interrogantes:

- ¿Existe una fuente de daño?
- ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Riesgos laborales presentes en el Instituto

El Instituto Superior Tecnológico del Austro conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección según los riesgos que se citan a continuación:

Riesgos físicos

Son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes físicos y que pueden producir efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores, siendo estos agentes los siguientes:

- 1. Temperaturas extremas: frío o calor
- 2. Ruido
- 3. Vibraciones
- 4. Iluminación
- 5. Radiaciones ionizantes y no ionizantes



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD VERSIÓN: 1	
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

6. Humedad relativa del ambiente

Temperatura

- a) Mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores y trabajadores.
- b) Se evitará en todo momento la exposición continua a altas temperaturas, estableciendo alternabilidad en sus tareas de campo, hidratándolos y manteniendo una adecuada ventilación en las instalaciones.

Ruido

- a) Se fija como límite máximo de presión sonora 85 decibeles en escala A sonómetro medidos en el lugar en donde el servidor o trabajador mantiene habitualmente la cabeza, según el tiempo de exposición.
- b) Se recurrirá a los protectores personales, que deberán poseer la correspondiente certificación que garantice una atenuación adecuada y calidad de fabricación.

Iluminación

- a) Será aprovechada al máximo la luz natural.
- b) Todos los lugares de trabajo tendrán iluminación al menos de 200 luxes, y lugares de tránsito 20 luxes, para que el servidor o trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daños a los ojos.
- c) Para los trabajos nocturnos, el área deberá estar bien iluminada, conforme a las actividades que se estén desarrollando.
- d) En los puestos de trabajo en los que se utilicen equipos con pantallas de visualización de datos (PVD), el nivel de luz no debe ser inferior a 240 luxes ni superar los 450 luxes.
- e) La iluminación general artificial se debe colocar en las áreas que carezcan de iluminación natural. La iluminación debe ser uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.

Riesgos químicos

Los riesgos químicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes ya sea como elementos o compuestos químicos, naturales o sintéticos, por si solos o mezclados que pueden causar efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de	
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1	
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024	

Polvos

Cuando el Personal labore en sitios expuestos a excesivo polvo, deberá utilizar un equipo apropiado para la protección de las vías respiratorias según recomiende el responsable de seguridad y salud ocupacional.

Almacenamiento y uso de químicos menores

Los productos químicos como son los de limpieza deberán almacenarse adecuadamente, asegurando así la Integridad de los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Del Austro, quienes podrán manipular estos productos con los equipos de protección recomendados por el fabricante.

Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Aplicar las medidas de control para prevenir accidentes por incorrecto almacenamiento de sustancias inflamables, se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa de aplicación.

Riesgos biológicos

Los riesgos biológicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes biológicos que pueden causar efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores, siendo estos agentes: virus, bacterias, parásitos, hongos, con inclusión de los genéticamente modificados, vectores y otros que fueran determinados en instrumentos técnicos nacionales o internacionales.

Abastecimiento de agua

Todo abastecimiento de agua se proporcionará con agua potable confiable.

Servicios higiénicos

Todos los servicios higiénicos estarán provistos de lo necesario para el aseo personal y contará con recipientes con fundas de basura en su interior para el depósito de desperdicios.

La limpieza de los servicios higiénicos se realizará periódicamente para evitar la contaminación.

Desechos de materias orgánicas

Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción como medio preventivo o daños a la salud.



Secretar	ía de	Educa	ció	in Sup	perior,
Ciencia,	Tecn	ología	e li	nnova	ición

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Trato con terceros

Con el objeto de prevenir un contagio viral a través del contacto con terceras personas al momento de un trato eventual, el Instituto Superior Tecnológico Del Austro, llevará a cabo un programa de prevención y vigilancia de la salud, controlando el suministro adecuado y oportuno de las vacunas.

En caso de epidemias se capacitará a los servidores y trabajadores en las medidas de seguridad pertinentes para el uso de los implementos de seguridad.

Contaminación viral

Mantener un programa de bioseguridad que considere el control de los distintos tipos de factores contaminantes que puede transmitirse a través de persona a persona o por medio de los equipos de trabajo o medio donde se desempeña su labor, por ejemplo:

- a) Instalación de señalética, obligación de lavado de manos y uso de mascarilla.
- b) Utilizar vasos descartables en surtidores de agua de uso múltiple.
- c) Instalación de dispensadores de alcohol gel o alcohol antiséptico.
- d) Uso de equipos de protección personal.
- e) Aplicación de medidas de distanciamiento.
- f) Almacenar de manera adecuada y temporalmente desechos con características infecciosas.

Riesgos de seguridad

Los riesgos de seguridad son aquellos factores o circunstancias del entorno, presentes en una actividad laboral, dentro o fuera de una locación, con probabilidad de causar daño o lesión al trabajador debido a la exposición a éstos, y se consideran los siguientes:

- 1. **Locativos**: Son aquellos factores presentes en un sitio de trabajo, derivados de las instalaciones y de sus condiciones físicas que, bajo circunstancias no adecuadas, tienen la posibilidad de causar daño a la salud del trabajador y al lugar y/o centro de trabajo, producto de la exposición a éstos.
- 2. **Mecánicos**: es aquel conjunto de factores con posibilidad de causar daño o lesión al trabajador debido a la exposición y a la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- 3. Eléctricos: Toda posibilidad de contacto entre el cuerpo humano y la corriente eléctrica.
- 4. **Industriales mayores**: son aquellos factores derivados del empleo de energías, así como de fallos en los procesos de almacenamiento o transformación de sustancias peligrosas con posibilidad de causar daños a los trabajadores, al lugar o centro de trabajo, al ambiente y a la población del entorno.

Máquinas y equipos

- a) La operación y puesta en marcha de maquinaria y equipos estará a cargo únicamente del personal entrenado y que cuente con la autorización.
- b) Inspeccionar el estado de los dispositivos de seguridad y procesos de trabajo seguros antes de encender las herramientas o equipos, e informar al jefe inmediato cualquier novedad.
- c) Al realizar trabajos de mantenimiento, lubricación y limpieza en cualquier herramienta o equipo, el personal debe verificar que no exista ninguna energía residual que pueda provocar un accidente, y debe señalizar y bloquear adecuadamente antes de iniciar el trabajo.
- d) Queda prohibido suprimir carcasas o dispositivos protectores o de parada de emergencia.
- e) El jefe inmediato debe instruir al personal sobre la importancia de las protecciones de las máquinas y herramientas, además le informará sobre los puntos o zonas de peligro en las máquinas utilizadas.
- f) No utilizar una máquina si no está en perfecto estado de funcionamiento.
- g) No usar prendas de vestir sueltas ni objetos que puedan engancharse con sus partes móviles.

Herramientas manuales en general

El inadecuado uso de herramientas de esta naturaleza provoca lesiones, por lo tanto, se debe considerar:

- a) Selección y uso de las herramientas manuales diseñadas y adecuadas para facilitar el trabajo de una manera segura como instruyen los manuales técnicos. No utilizar herramientas en mal estado deben ser reparadas o dadas de baja, informar inmediatamente al encargado.
- b) Las herramientas manuales deben ser utilizadas únicamente para el trabajo que fueron diseñadas.
- c) Las herramientas no deben ser lanzadas al pasarlas a otro servidor o trabajador.
- d) Para los trabajos en áreas energizadas utilizar herramientas aisladas.
- e) Limpiar la herramienta después de haberla usado. No olvidar colocar sus herramientas en el lugar correspondiente al finalizar su tarea.



Secretar	ia de	Educa	ciór	Su)	perior,
Ciencia,	Tecn	ología	e In	nov	ación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Orden y limpieza

Las instalaciones se mantendrán siempre en estado de orden y limpieza, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los pasillos de circulación peatonal, escaleras, salidas y equipos contra incendios, deberán estar libres de obstáculos; así como también libres de residuos, ceras y otros materiales resbaladizos.
- b) La basura y desechos se concentrará en los sitios predestinados para tal efecto, los cuales deben mantenerse ordenados, y se dispondrán de acuerdo a horarios de recolección de la empresa municipal de aseo.
- c) Los servicios higiénicos deberán mantenerse en completo aseo, desinfección y desodorizados.
- d) Se tendrá cuidado en mantener iluminación natural o artificial adecuada para la actividad.
- e) Se eliminará cualquier obstáculo ubicado frente a los extintores de incendios y se efectuarán la limpieza y mantenimiento de los mismos.

Superficies de trabajo

- a) Los pisos o superficies de trabajo deben ser un conjunto homogéneo, liso y continuo.
- b) Mantener las superficies del piso, del puesto de trabajo y los pasillos con circulación libres y sin obstáculos.
- c) No acumular escombros o residuos de materiales en los lugares de trabajo.
- d) Colocar señalización de seguridad advirtiendo el riesgo de caída por piso resbaladizo durante las tareas de limpieza de áreas o puestos de trabajo.
- e) El estado de las superficies de trabajo debe estar libre de grasas, productos viscosos, restos de alimentos, agua, aceite, polvo, jabón.

Almacenamiento de materiales

- a) En cualquier caso, que se requiera apilar materiales, se tratará en lo posible de mantener superficies uniformes para garantizar su estabilidad.
- b) Las zonas de paso y salidas de emergencia serán siempre respetadas, y no se colocarán ni siquiera temporalmente cargas frente a estas salidas o vías de evacuación.
- c) Los objetos de mayor manipulación voluminosos y pesados se ubicarán en los niveles bajos de



Secretaria	a de Educ	ación Superior,
Ciencia, T	ecnología	e Innovación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD VERSIÓN: 1	
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

estanterías, mientras que los de menor volumen serán ubicados adecuadamente en los niveles superiores.

Trabajos en altura

- a) Se considera trabajo en altura a aquellos que se realicen a más de 1.8 metros de altura, desde los pies del servidor o trabajador hasta el piso o superficie de trabajo.
- b) Gestionar los permisos de trabajo, correctamente autorizados para la ejecución segura de este tipo de actividad.
- c) Asegurar que los bordes de las áreas de operación estén protegidos con barandillas, líneas de vida, redes o similares, de la misma manera las aberturas y las escaleras.
- d) Usar permanentemente el equipo de protección contra caídas, debidamente anclado en un punto resistente y seguro.

Vehículos

- a) Todo el personal conductor de vehículos, deberá poseer la respectiva licencia de conducción vigente.
- b) El personal que conduzca vehículos debe en todo momento deberá respetar las leyes de tránsito vigentes a fin de precautelar su integridad, la de sus compañeros y de la ciudadanía en general.
- c) Utilizar el cinturón de seguridad y mantener su uso en todo el trayecto.
- d) No sobrepasar los límites de velocidad establecidos en la ley de tránsito.
- e) La responsabilidad por el uso inapropiado de motocicletas o vehículos de propiedad de los colaboradores, es exclusiva de los mismos.

Contacto eléctrico

- a) Únicamente personal capacitado y autorizado en instalaciones eléctricas podrá efectuar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica, siempre en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por la institución y cumpliendo con todas las normas de seguridad establecidas para este tipo de trabajos.
- b) No sobrecargar una toma de corriente eléctrica para varios enchufes, pues el recalentamiento puede provocar un incendio.
- c) Empotrar los cables de conducción eléctrica en una tubería adecuada.
- d) Todo equipo eléctrico de media y alta tensión, como los tableros de control, debe contar con su respectiva señalización de advertencia y ser operado solo por personal calificado.
- e) Todas las máquinas y equipos eléctricos deben tener su correspondiente conexión a tierra.



Secretaria	a de	Educa	ación	Superior,
Ciencia, T	ecn	ología	e Ini	novación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- f) Está estrictamente prohibido reparar instalaciones eléctricas o equipos sin antes verificar que estén desenergizados.
- g) Comunicar cualquier anomalía o desperfecto en una instalación eléctrica o equipo, para su reparación por personal calificado.
- h) Prestar atención a los calentamientos anormales en motores, cables y equipos o herramientas eléctricas, y comunicarlos inmediatamente al área de mantenimiento.
- i) Verificar en forma periódica las extensiones eléctricas, cables, enchufes, y aparatos eléctricos y gestionar en forma inmediata su reparación o reemplazo correspondiente. No se permitirá la improvisación de conexiones o extensiones precarias bajo ninguna circunstancia.
- j) No halar el cable para desenchufar los aparatos eléctricos.
- k) No utilizar equipos eléctricos ni manipular instalaciones eléctricas con manos o pies mojados y ropa húmeda o en días lluviosos.
- I) No modificar las instalaciones o los equipos eléctricos originales.
- m) Apagar y, en la medida de lo posible, desconectar todo aparato eléctrico al terminar la jornada laboral.
- n) Diferenciar con colores o símbolos los tomacorrientes de 110 con los de 220 voltios.
- o) Los cables flexibles deberán protegerse contra daños accidentales. Suponer que todo cable eléctrico provisional está energizado. Tomar las precauciones apropiadas al manejarlo.
- p) En todo sitio de trabajo no se permitirá el uso de cualquier artefacto que pueda dar origen a un incendio.

Factores ergonómicos

Los riesgos ergonómicos son los causados por un esfuerzo físico excesivo, movimientos repetitivos o posturas poco naturales durante el desempeño de un trabajo que pueden `provocar cansancio, errores, accidentes, enfermedades profesionales o trastornos músculo-esqueléticos (TME) como consecuencia de un diseño inadecuado de las instalaciones, las máquinas, los equipos, las herramientas o los puestos de trabajo.

El Instituto Superior Tecnológico del Austro:



Secretar	ia de	Educa	ción	Superior,
Ciencia,	Tecn	ología	e In	novación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Promoverá que el entorno del ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los servidores y trabajadores teniendo en cuenta la ergonomía y demás disciplinas relacionadas.
- Capacitará adecuadamente a los servidores y trabajadores sobre las posturas correctas y manipulación o levantamiento de cargas, con el objeto de que realicen las tareas con el menor esfuerzo posible evitando lesiones, por malas posiciones sujetándose a lo siguiente:

Levantamiento manual de objetos

Para el levantamiento manual de objetos, todo servidor o trabajador deberá cumplir lo siguiente:

- a) Aproximarse al objeto
- b) Asegurar un buen apoyo de los pies manteniéndolos separados.
- c) Mantener la espalda recta. Doblar las rodillas, no la espalda, sin alterar de este modo el centro de gravedad del cuerpo.
- d) Utilizar los músculos más fuertes y mejor preparados (brazos y piernas).
- e) Mantener el objeto tan próximo al cuerpo como sea posible "abrazando" el peso, pues aumenta mucho la capacidad de levantamiento. Llevar el objeto equilibrado, levantándolo gradualmente y sin sacudidas Posición en el trabajo

Los asientos de los servidores que deberán permanecer en posición sentada la mayor parte de la jornada de trabajo, deben ser diseñados de tal forma que el asiento se adapte a la forma músculo esquelético del servidor o trabajador y su uso será bajo condiciones específicas de la operación de trabajo.

Para todo servidor o trabajador que labore normalmente de pie, deberá considerarse períodos alternados de descanso.

Todo coordinador/supervisor/docente vigilará a sus compañeros servidores y trabajadores, que no adopten posiciones corporales incómodas en el trabajo que atenten en su salud y promoverá la ejecución de pausas activas en su equipo de trabajo.

Uso de pantallas de visualización

El Instituto adoptará las medidas necesarias a fin de evitar enfermedades profesionales por esta causa, para la



Secretar	ía de	Educa	ición	Super	rior,
Ciencia,	Tecn	ología	e Inr	iovaci	ón

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de	
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1	
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024	

cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Diseñar los puestos de trabajo respetando las distancias entre el teclado, pantalla y documento a fin de evitar la afectación de los ojos de los servidores.
- b) Evitar la discordancia entre la iluminación del documento y la pantalla.
- c) Evitar trastornos músculo-esqueléticos.
- d) Analizar los puestos de trabajo para el uso pantallas de visualización de datos, evaluar con especial atención los posibles riesgos para la vista y los problemas físicos y de cansancio mental, adoptando las medidas oportunas para disminuir los riesgos así comprobados.

Factores psicosociales

Los riesgos psicosociales son aquellos que se deriva de las deficiencias en el diseño, la organización y la gestión del trabajo, así como de un escaso contexto social del trabajo pudiendo producir resultados psicológicos, físicos y sociales negativos para los servidores o trabajadores y la relación con su entorno.

El Instituto se compromete a promover un ambiente de trabajo adecuado, no sobrecargado, que coadyuve al bienestar mental y social del personal; también se compromete a promover el buen clima laboral. Se debe implementar las siguientes condiciones para contribuir con la satisfacción laboral y adaptación al trabajo:

- a) Procurar la prevención de los factores de riesgos psicosociales en su origen, mediante evaluaciones periódicas de riesgo a través de estudios específicos y la medición del clima laboral.
- b) Propiciar la realización de actividades sociales, culturales y deportivas en la que se integre todo el personal, en las cuales se ponga énfasis en el respeto y el trabajo en equipo.
- c) Fomentar el diálogo y el establecimiento de acuerdos para la solución de conflictos o divergencias propias de las actividades diarias que se realicen en los diferentes procesos de la institución.
- d) Desarrollar herramientas y protocolos para brindar atención a los servidores víctimas de acoso y discriminación al interior de la institución.

Autonomía en el trabajo

El Instituto mantendrá las siguientes medidas preventivas de seguridad:

a) Velar que el servidor tenga autonomía en su trabajo, organización y clasificación de su trabajo, definidas las fuentes de Información y posibilidad de tomar decisiones.



Secretaria de	Educació	n Superior,
Ciencia, Tecn	ología e li	nnovación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

b) Fomentar la claridad y la transparencia del Instituto Superior Tecnológico Del Austro, definiendo puestos trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía;

Tareas de sobrecarga mental

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro, deberá diseñar y calcular la carga de trabajo en las diferentes áreas de trabajo a fin de evitar la fatiga mental en todos los turnos laborales, esta actividad corresponderá a las autoridades del Instituto según lo establezca el Estatuto.

Estrés laboral

Se deberá implementar métodos para manejar el estrés, como reuniones periódicas, capacitaciones que incluyan distracción, con la finalidad de establecer mejores relaciones laborales, mejor organización del trabajo y optimización del tiempo, garantizando el respeto y el trato justo en la distribución del trabajo.

Horarios y duración de jornadas de trabajo

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro, garantizará, a los servidores y trabajadores que realizan actividades por turnos, un nivel de protección en materia de seguridad y salud adaptado a las naturalezas de los trabajos:

- a) Disponer del tiempo de trabajo suficiente para realizar todas las tareas, evitando variar el ritmo de ejecución de las tareas y manteniendo pausas activas o descansos obligatorios durante la jornada de trabajo, teniendo además la posibilidad de disponer del tiempo para su descanso y distracción personal
- b) Facilitar que la cantidad de trabajo sea adecuada al tiempo disponible para realizarlo;
- c) Mantener horarios de trabajo de acorde a la actividad con sus respectivos turnos, cualquier cambio, el servidor o trabajador recibirá la notificación de manera oportuna.
- d) Dar a conocer el horario de trabajo extra con anticipación para poder organizar la vida laboral y familiar del personal.
- e) Facilitar la compatibilización entre la vida laboral y familiar.

Trabajo monótono

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro, evitará el trabajo monótono y repetitivo incrementando las oportunidades de desarrollo de las habilidades y conocimientos del servidor o trabajador; potenciando la participación de los servidores y trabajadores en las decisiones relacionadas con las tareas a planificarse y



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

ejecutarse.

Comunicación

Proporcionar al servidor o trabajador instrucciones claras y precisas sobre la labor a desempeñar manteniendo vías de comunicación adecuadas, previniendo de tal forma actos inseguros por efecto de una comunicación difusa.

Proporcionar a todo servidor o trabajador de nuevo ingreso la correspondiente inducción de seguridad y conocimientos del presente reglamento.

Relaciones interpersonales

Mantener buenas relaciones interpersonales, guardando el nivel de autoridad y responsabilidad de actividades con sus servidores y trabajadores.

Fomentar en los empleados actividades de recreación y deporte que permitan potencializar la Integración como efecto beneficioso ante los riesgos psicosociales.

Evitar problemas de relación entre compañeros, abuso de autoridad y fomentar la responsabilidad en el trabajo.

Para minimizar los factores psicológicos se deberá considerar lo siguiente:

- a) Fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles.
- b) Establecer sistemas de resolución de conflictos.
- c) Mejorar la motivación de las personas.
- d) Facilitar la cohesión interna del grupo.
- e) Potenciar la creatividad y capacidades de los servidores y trabajadores.
- f) Mejorar la calidad de las relaciones laborales.

Acoso laboral o mobbing

a) Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona,



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

- b) El acoso puede considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las siguientes razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
- c) El instituto deberá elaborar un protocolo de prevención, atención y seguimiento en casos de acoso laboral y discriminación basada en género en el entorno laboral.

Medición y evaluación de los riesgos laborales

La medición o cuantificación de los riesgos laborales se realizará aplicando diversos procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados.

PRINCIPALES MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES		
FACTOR DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE	
Riesgo Mecánico	William W. Fine, Método IPER. GTC - 45 identificación y evaluación de riesgos laborales	
Riesgo Físico	Aparatos de Lectura calibrados	
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608	
Riesgo Ergonómico	RULA, L.E.S.T., NIOSH. OWAS, RENAULT	
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21, cuestionario de evaluación de riesgo psicosocial del MDT	



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Esta lista no es exhaustiva, sin embargo, se validará cualquier metodología de reconocido prestigio.

A partir de los niveles de riesgos se obtiene la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, de igual manera la temporización de las acciones.

Se tomará en consideración el criterio sugerido por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) de España para la categorización de riesgos como punto de partida para la toma de decisiones ya que permite evaluar los riesgos de acuerdo a: las actividades de trabajo, identificación de peligros, estimación y valoración de riesgos.

Del resultado de la evaluación, se podrá obtener información y recomendaciones que permitirán al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO, realizar procedimientos dirigidos al control y poder tener una gestión completa de riesgos.

Tabla 1. Nivel de riesgo (INSST).

Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino	Dañino	Extremadamente Dañino
	. 1	LD	D	ED
	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
Probabilidad	Media M	Riesgo tolerable	Riesgo moderado MO	Riesgo importante
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante	Riesgo intolerable

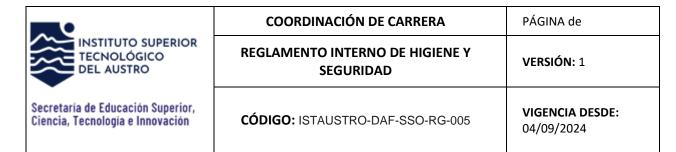


Tabla 2. Interpretación del nivel de riesgo (INSST).

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO) preventiva. Sin embargo	No se necesita mejorar la acción se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Art. 15. De la implementación de las medidas de prevención y protección

Una vez identificados y evaluados los riesgos, se implementarán medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. La jerarquía para la implementación de las mediadas de prevención y /o protección será:

- 1. Eliminación
- 2. Sustitución
- 3. Control de ingeniería
- 4. Control administrativo
- 5. Control sobre el trabajador

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024



Figura 1. Jerarquía de control de riesgos laborales según OHSAS 18001

Mediante la "jerarquía" de posibles soluciones se dará prioridad a las medidas más eficaces, en la parte superior de la pirámide, se evidencian los medios que son realmente capaces de eliminar el peligro.

Debajo de ellas se encuentran las soluciones que sólo reducen o limitan la exposición del empleado. En ocasiones será necesario combinar varios métodos para obtener la mejor protección.

Control en la fuente:

- Identificación y evaluación de riesgos, determinando la índole, el grado y la duración y la exposición de los servidores y trabajadores.
- Sustitución de agentes tóxicos, biológicos, radioactivos, inflamables y peligrosos por otros que no lo sean o lo sean en menor grado.
- Colocar equipos ruidosos lejos de los empleados.
- Instalación de luces y ventilación adecuada.
- Sistemas de alarma.

Control en el Medio:

- Control de compras: a través de su sistema de compras deberá considerar los riesgos a los cuales está expuesto sabiendo seleccionar y comprar los equipos de protección personal y colectivo más idóneos, así como materiales que no sean nocivos para la salud del servidor o trabajador, equipos homologados y certificados.
- Elaboración y aplicación de métodos de trabajo: procedimientos, prácticas normas e instrucciones.



Secretar	ia de l	Educai	ción	Superior,
Ciencia,				

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Formación e información.
- Rotación del personal y cambio de puesto de trabajo.
- Sistemas de protección colectiva: resguardos de protección, delimitación de zonas de peligro.

Control en el Receptor:

Cuando no sea posible evitar o limitar la exposición al riesgo mediante las técnicas anteriores se aplicarán los siguientes medios.

Equipos de protección personal (EPP): Se dispondrá de medios adecuados de protección individual o personal EPP, cuyas características dependerán de la necesidad particular de los puestos de trabajo. Los EPP, contarán con la respectiva homologación o certificación INEN. Los equipos de protección individual se acomodarán perfectamente a quien los usa y no representarán por sí mismos un riesgo adicional para el servidor o trabajador.

Todo servidor o trabajador debe usar el uniforme completo o ropa de trabajo. Los Equipos de Protección Personal estarán basados en las actividades propias de cada servidor o trabajador y pensando en la protección ante diversos riesgos.

Control Ingenieril

Será una estrategia fundamental en la prevención de riesgos laborales que consiste en modificar el diseño de equipos, procesos o entornos de trabajo para eliminar o reducir significativamente los peligros inherentes a una actividad. Se trata de intervenir en la raíz del problema para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Control Administrativo

- 1) Previo al inicio de las actividades se deberá efectuar una inducción de seguridad y salud y llevar un registro de asistencia.
- 2) Elaborar y aplicar instructivos de seguridad para los diversos trabajos realizados.
- 3) Efectuar pausas activas y de descanso durante la jornada laboral.
- 4) Registrar las actividades realizadas en cumplimiento de la vigilancia médica de los servidores y trabajadores.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Planificación de las medidas de control.

El Instituto Superior Tecnológico del Austro llevará un plan de actividades, tomando en consideración las evaluaciones de los riesgos, medidas de control de los mismos, determinará plazos y recursos para el cumplimiento de las medidas.

La planificación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá ser realizada de manera anual.

Ejecución de las medidas de control.

Una vez identificados los peligros, evaluados los riesgos, dictaminado medios de control, responsables y plazos, se procederá a la ejecución inmediata de los controles.

Seguimiento y mejora continua

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro, realizará visitas a los puestos de trabajo, actualizará sus procedimientos internos de control de riesgos con la finalidad de garantizar la eficacia del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

Posterior a la aplicación de las medidas de control para minimizar los riesgos, se procederá con una nueva evaluación para verificar la disminución de los niveles de riesgos estimados en la evaluación inicial.

Art. 16. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

Son aquellas actividades que por su naturaleza son considerados de alto riesgo y que, previo a su ejecución o reanudación, requieren un permiso de trabajo emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo.

Se deberá diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores que realicen los siguientes trabajos de alto riesgo:

- Trabajos en caliente.
- Trabajos de mantenimiento.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Trabajos en alturas.
- Trabajos con sustancias químicas.
- Trabajos eléctricos.

La dependencia que desarrolla trabajos de alto riesgo comunicará a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el trabajo que se va a realizar para que se emita el permiso de trabajo con las respectivas firmas de responsabilidad.

Se establecerán los mecanismos del caso para garantizar que solo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada obtengan el permiso y puedan ejecutar trabajos de alto riesgo.

Art. 17. Señalización de seguridad

- La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- 2. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales, necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- 3. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Su emplazamiento se realizará:

- a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
- b) En los sitios más propicios.
- c) En posición destacada.
- d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
- Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

Tipos de señalización

- 1) A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- 2) La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
- 3) Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los límites establecidos en el presente Reglamento.

Colores de seguridad

Lo referente a señalización se atenderá acorde a las especificaciones contenidas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE – INEN 3864-1.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Tabla 3. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS EXTINTOR DE INCENDIOS

El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Tabla 4. Figuras geométricas, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
		BLANCO	NEGRO	
RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	CUALQUIERA

Tabla 5. Diseño y significado para indicaciones de seguridad

DISEÑO	COMBINACIÓN DE COLORES	SIGNIFICADO)/USO
	amarillo y contraste negro	lugares de peligro y obstáculos donde existe el riesgo de	alertar de peligros potenciales
	rojo y contraste blanco	 que la gente se golpee, se caiga o tropiece que caigan cargas 	prohibir la entrada
	azul y contraste blanco	indicar una instrucción o	obligatoria
	verde y contraste blanco	indicar una condición se	egura

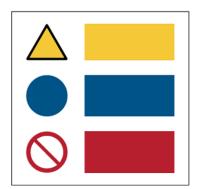


Figura 2. Ejemplo de señalización múltiple

Art. 18. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Plan de Emergencia

El Instituto Superior Tecnológico del Austro, mantendrá un plan de emergencia (Plan de seguridad de



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

infraestructura e instalaciones) que se ejecutará desde la Unidad de Gestión de Riesgos con apoyo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para la prevención y respuesta inmediata ante situaciones reales o potenciales e impactos ambientales negativos, para así establecer acciones rápidas y efectivas que sirvan para reducir y mitigar posibles afectaciones de la seguridad y salud de los colaboradores e instalaciones.

El plan se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, y otros destinados a tal efecto.

Dentro del Plan de Emergencias se considerará las siguientes amenazas:

- Emergencias Médicas
- Incendio y/o Explosión
- Sismos, terremotos.
- Intrusión, Sabotaje, Hurto.

Brigadas y simulacros

Se conformará un grupo de servidores y trabajadores organizados, entrenados y equipados que actúen según los procedimientos planteados para prevenir y controlar los eventos que pueden generar emergencias protegiendo la vida humana de empleados, visitantes y bienes tanto del Instituto como de terceros, y el medio ambiente.

La brigada de emergencia del Instituto Superior Tecnológico del Austro, estará constituida de la siguiente manera:

	COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

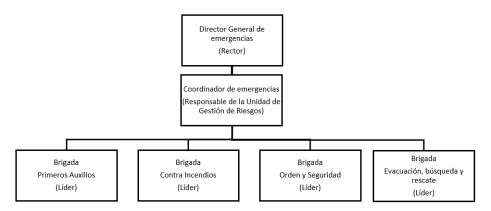


Figura 3. Estructura de la Brigada de Emergencia Institucional

- Durante el año se planificarán simulacros de emergencias tales como: accidente de trabajo, conato de incendio, evacuación por sismo y terremoto.
- La Unidad de Gestión de Riesgos debe mantener el listado de los brigadistas actualizado periódicamente.
- La brigada debe ser capacitada y entrenada constantemente para adquirir las habilidades y destrezas requeridas ante posibles emergencias.
- La capacitación teórica y el entrenamiento práctico básicamente se fundamenta en los siguientes temas: incendios, manejo de equipos contra incendios, primeros auxilios (heridas, fracturas, quemaduras), rescate de víctimas, evacuación de áreas laborales entre otros temas.
- Los temas de capacitación que reciben los brigadistas son específicos y se practican en los simulacros que deben ser evaluados para identificar las mejoras que se requiere implementar.

Planes de contingencias

El Instituto Superior Tecnológico del Austro debe procurar la capacidad para responder a emergencias, recuperarse de ellas, y reanudar las operaciones normales, incluso en una ubicación alterna, en el evento de una emergencia, falla del sistema, desastre o emergencia de índole pública.

El plan de contingencias podrá contener la siguiente información:



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Información de contacto del personal encargado de aplicación y ejecución del Plan de Contingencia (al menos 3, con orden de prelación para el contacto).
- Información de contacto del personal adicional involucrado en las tareas del plan de contingencia (personal de proveedores relacionada con infraestructura crítica).
- Información geográfica de la Infraestructura Crítica y Sistemas de respaldo de energía para la infraestructura crítica.
- Inventario de repuestos y equipamiento de respaldo.
- Sistemas portátiles de respaldo de energía generadores.
- Planes de mantenimiento preventivo programados para el año de aplicación del Plan de contingencia.
- Reportes de ejecución del último año, de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes.

Adicionalmente, se dispondrá de un procedimiento y un medio adecuado para salvaguardar los recursos informáticos hardware y software y se mantendrán copias de seguridad de archivos cruciales.

Art. 19. Documentos técnicos de higiene y seguridad.

Planos del centro de trabajo

Se elaborarán planos de las áreas de puestos de trabajo, los cuales evidenciarán riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial, se ubicarán estratégicamente en cada nivel del edificio.

Los planos contendrán señalización de advertencia, información, obligación y contra incendios, así como la indicación de las instalaciones que definen cada espacio en relación a su funcionalidad.

Áreas de puestos de trabajo

En todas las áreas de trabajo se identificarán riesgos potenciales para los servidores y trabajadores, estas contarán con su debida señalización y poseerán equipos para combatir conatos de incendio o se dispondrán extintores en zonas cercanas.

Detalles de los recursos

El Instituto Superior Tecnológico del Austro, deberá contar con los siguientes recursos para atender diversas situaciones que representan riesgos para sus colaboradores y usuarios:

•	COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Extintores portátiles multipropósitos debidamente recargados.
- Detectores de humo.
- Hidrantes contra incendios.
- Salidas de emergencias.
- Luces de emergencias.
- Alarmas de emergencias.
- Botiquín de primeros auxilios.

Rutas de evacuación de emergencia

Se dispondrá de rutas de evacuación con puntos de encuentro, todo personal que ingrese a las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico del Austro, podrá evidenciar en las áreas de trabajo los planos con la finalidad de facilitar la evacuación oportuna en caso de presentarse emergencias.



Figura 4. Señalización de información – evacuación.

Art. 20. Gestión de Salud en el Trabajo

Los siguientes aspectos dependerán de la gestión realizada por parte de la autoridad rectora de educación superior, en razón de que el Instituto no tiene independencia económica. El Instituto gestionará la atención médica de los miembros de la comunidad educativa con la autoridad sanitaria nacional, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otra institución que preste los servicios de atención médica.

A. Controles y exámenes médicos ocupacionales



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Se deberá realizar una evaluación integral al servidor o trabajador que ingresa a la Institución, en relación a los factores de riesgos ocupacionales. Se incluyen los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Pre-ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza antes de ingresar al puesto de trabajo.
- b) Evaluación Periódica: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor o trabajador, que se asocien al puesto de trabajo. Se la realizará cada 12 meses dependiendo del tipo de riesgos y tiempo de exposición.
- c) Evaluación de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada, respecto a su estado y condición de salud, días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 6 meses.
- d) Evaluación de Reintegro: Evaluación médica realizada al servidor o trabajador luego de haberse ausentado por un proceso postoperatorio o un accidente, por un lapso mínimo de 3 meses o según la evaluación médica que recomiende su reposo.

B. Aptitud médica laboral

Certificado de Aptitud: El Servicio Médico Ocupacional, acreditará la aptitud de una persona para el desempeño de determinadas funciones, teniendo presente las tareas que va a desempeñar y los riesgos físicos, químicos, mecánicos, psicosociales y biológicos a los que se enfrentará el trabajador/a o servidor/a público. El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que tenga un servidor o trabajador, esta información se evaluará en base a los exámenes médicos realizados.

De acuerdo a la valoración médica realizada al servidor o trabajador, se deberá establecer el tipo de aptitud para el trabajo según corresponda:

- Apto: podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.
- Apto en observación: puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Apto con limitaciones: El usuario podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales.
- No apto: Valoración que recibe cuando el desempeño de la tarea implica problemas serios para la salud, o esta le imposibilita la realización de las mismas, por lo cual en los dos casos no es posible la aplicación de calificación apto con limitaciones.

C. Prestación de primeros auxilios

Se mantendrá un botiquín de primeros auxilios equipado para la atención médica de lesiones leves, la cual se realizará en la estación de atención primaria que el Instituto habilite para el efecto. En caso de ser necesario, el paciente será evaluado por un médico siguiendo el protocolo establecido que corresponde al traslado a un centro de salud más cercano. El instituto gestionará la atención médica, sin embargo, responderá al apoyo de otras instituciones para su ejecución.

En caso de que un colaborador obtenga la orden de descanso, la entregará a Talento Humano; si el caso es de un estudiante, se hará llegar a Bienestar Institucional.

Las emergencias mayores serán derivadas al Hospital Homero Castanier, Hospital del día del IESS u otros centros de atención, se comunicará al 911 para el traslado del paciente y se avisará a un familiar para que acuda al lugar donde será llevado el paciente.

D. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El Instituto Superior Tecnológico del Austro, deberá:

- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor o trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores.
- De acuerdo a la ley orgánica de discapacidades, la empresa deberá garantizar las condiciones de seguridad para el personal con discapacidad, tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.
- El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.
- Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del servidor o trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.
- Se deberá controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;

Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

El Instituto Superior Tecnológico del Austro dentro del programa de Prevención de Riesgos Psicosociales planificará la ejecución del "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo[MV6]", programa que liderará e implementará la Coordinación de Bienestar Institucional, mismo que deberá ser registrado, implementado y reportado anualmente, para ello se usarán los formatos y lineamientos establecidos por la autoridad bajo los cuales se implementará el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo", se mantendrán los medios de verificación del cumplimiento en medios físicos y/o digitales.

E. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

de los servidores y trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el Instituto Superior Tecnológico del Austro.

Se deberá realizar la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

F. Registros internos de la salud en el trabajo

El Instituto llevará registros de la vigilancia de la salud de los colaboradores, también desarrollará un Plan de Salud en el Trabajo que deberá contener procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y la realidad institucional,, conforme a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional, su carácter será principalmente preventivo con el fin de mantener, promover y mejorar la salud.

CAPÍTULO V: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 21. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

El Instituto Superior Tecnológico del Austro, para dar cumplimiento del programa se realizarán anualmente actividades como las siguientes:

- 1. Charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- 2. Actividades grupales para promover el ejercicio físico.
- 3. Destinación de espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones del Instituto.
- 4. Realización de diagnóstico inicial al personal del Instituto.
- 5. Difusión de rutas, protocolos o cartera de servicios de las instituciones que realizan la atención integral.
- 6. Elaboración de procesos de capacitación dirigidos a los miembros de los organismos paritarios de higiene y seguridad sobre prevención integral del uso y consumo de drogas en espacios laborales.
- 7. Implementación de señalización informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.
- 8. Diseño e implementación de acciones de control que apoyen el cumplimiento de las medidas de



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

prevención del programa de uso y consumo de drogas en espacios laborales.

Se designarán los responsables de la ejecución del programa, el control de los indicadores de cumplimiento, la organización de las fuentes y medios de verificación, la programación anual de las actividades y el presupuesto.

Se procederá con el reporte del cumplimiento de las actividades de forma anual.

Art. 22. Programa de prevención de riesgos psicosociales.

Para el cumplimiento del programa se realizarán anualmente las siguientes actividades:

- 1. Sensibilizar sobre la prevención de riesgos psicosociales.
- 2. Socializar sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales establecido por el Instituto Superior Tecnológico del Austro.
- 3. Aplicar la metodología de evaluación de riesgos psicosociales a todo el personal.
- 4. Socializar los resultados finales; así como las medidas de prevención a ser implementadas conforme a los riesgos psicosociales identificados.
- 5. Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología de evaluación.
- 6. Realizar el seguimiento a las medidas de control y prevención a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.
- 7. Establecer un plan de acción con un enfoque de derechos humanos para la sensibilización de los trabajadores y servidores frente a enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).
- 8. Promover y ofrecer la realización de la prueba de detección de VIH de manera voluntaria y confidencial a través de instituciones públicas y privadas.
- 9. Proveer canales de comunicación y/o asesoramiento para garantizar la igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.
- 10. Socializar el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL** Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.
- 11. Entregar a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción.

- 12. Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social.
- 13. Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer

Se designarán los responsables de la ejecución del programa, el control de los indicadores de cumplimiento, la organización de las fuentes y medios de verificación, la programación anual de las actividades y el presupuesto.

Se procederá con el reporte del cumplimiento de las actividades de forma anual.

CAPÍTULO VI: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 23. De los accidentes de trabajo

Según artículo 69 del Decreto Ejecutivo 255, los accidentes de trabajo pueden llegar a ocasionar:

- 1. Incapacidad temporal
- 2. Incapacidad permanente parcial
- 3. Incapacidad permanente total
- 4. Incapacidad permanente absoluta
- 5. Muerte

Art. 24. Registro y estadísticas

Se mantendrá registro de los accidentes laborales suscitados, y actualizado los índices de riesgos. Para la elaboración de índices reactivos se seguirá lo estipulado en la normativa legal vigente aplicable (Resolución CD. 513).

Se deberá registrar los accidentes y enfermedades profesionales en el formulario de uso interno, se analizarán los hechos con la ayuda del accidentado o afectado, para poder determinar si fue un acto o condición subestándar.



Secretar	ía d	e Ed	luca	ci	ón	Su	peri	or,
Ciencia,	Tec	nolo	gía	е	Inn	OV	ació	n

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Se efectuará la investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional o su delegado entregará al responsable de Talento Humano las investigaciones de accidentes para la presentación del mismo al ente rector de la política pública de educación superior quien realizará el trámite con el IESS.

La institución llevará por establecimiento, un registro de incidentes, accidentes y enfermedades de origen laboral cuya estadística contará con el cálculo de los indicadores o índices, mismo que se entregará al ente rector de la política pública de educación superior quien entregará al Ministerio de Trabajo y al IESS.

Art. 25. Procedimiento para en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro establecerá procedimientos para actuación, reporte y control de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales poniendo a consideración lo siguiente:

- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, servidores y trabajadores.
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- El servicio de salud en el trabajo deberá participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
- Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

de trabajo;

- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.
- La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.
- Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se consideran enfermedades profesionales u ocupacionales las que cumplan con los siguientes criterios acorde a la Resolución CD. 513:
- a) <u>Criterio clínico:</u> Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionados con la posible Enfermedad Profesional en estudio.
- b) <u>Criterio ocupacional:</u> Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el Afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.
- c) <u>Criterio higiénico-epidemiológico:</u> El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
- d) <u>Criterio de Laboratorio:</u> Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
- e) <u>Criterio Médico-Legal:</u> Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Art. 26. Investigación

Todos los incidentes, accidentes y presunciones de enfermedades profesionales serán debidamente investigadas a través de técnicas y metodologías reconocidas con el fin de establecer las causas de origen y aplicar los medios de control correctivos.

Art. 27. Notificación

Todo accidente que cause la muerte de un servidor o trabajador, o que genere incapacidad médica por más de una jornada de trabajo, deberá ser reportado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, a través del ente rector de la política pública de educación superior, dentro de los 10 días posteriores al acaecimiento.

Se presentará el informe de investigación de accidentes del trabajo con el análisis de las causas del mismo.

Los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático. En conjunto con el formulario de aviso se podrá presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborables siguientes a la presentación del aviso.

En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

Art. 28. Readecuación, reubicación y reinserción de los servidores y trabajadores.

Cuando un servidor o trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección, previo consentimiento del servidor o trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión al acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

Readaptación Profesional. - Estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante el desarrollo de



COORDINACION DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE:

ODIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005 04/09/2024

programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los servidores y trabajadores que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

Dentro de los programas de readaptación profesional se incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo de los médicos rehabilitadores, ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales para la readaptación profesional, así como la orientación al servidor o trabajador de acuerdo al pronóstico según sus intereses profesionales, experiencia profesional y laboral.

Dentro de sus atribuciones y funciones la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo podrá celebrar convenios con entidades especializadas para la formación laboral-profesional en relación con la capacidad laboral remanente de sus afiliados y/o pensionistas.

<u>Reinserción Laboral.</u> - Estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se propenderá a la reinserción laboral de los servidores y trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c) Establecer contactos con la institución donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
- d) Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las empresas.

CAPÍTULO VII: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 29. Información

Se mantendrán debidamente informados a los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Del Austro, sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan, así como las medidas de control y evaluación.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

El Instituto dispondrá de letreros informativos, pancartas, trípticos y material audiovisual como medios de información.

Todo servidor o trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá recibir la respectiva inducción de seguridad, en la cual se le informará el contenido del presente reglamento interno de higiene y seguridad, los riesgos y medidas de prevención en la ejecución de su trabajo, política de seguridad, normativa legal vigente en materia de seguridad y salud y procedimientos de seguridad internos. El Instituto informará a los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Art. 30. Capacitación

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro, mantendrá un programa de capacitaciones anuales en materia de seguridad, salud ocupacional, prevención de riesgos laborales y cuidados del medio ambiente, se recomienda incluir los siguientes temas:

- Uso y cuidados de Equipos de Protección Personal.
- Manejo de sustancias químicas peligrosas.
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Riesgos laborales y medidas de control.
- Investigación de Accidentes y enfermedades profesionales.
- Prevención Integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Higiene Laboral.
- Importancia del Orden y Limpieza.
- Organismos Paritarios.
- Clasificación correcta de los desechos.
- Prevención de trabajo en alturas.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Programa de reducción al uso y consumo de drogas.
- Primeros auxilios y manejo de extintores.

Art. 31. Certificación de competencias laborales

El personal del Instituto Superior Tecnológico Del Austro, que realice actividades relacionadas a construcción o trabajos eléctricos, deberá recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en el perfil de prevención en riesgos laborales para el esquema de construcción y riesgos eléctricos, ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) reconocidos por SETEC, asimismo para personal que realice actividades eléctricas se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en el perfil de prevención en riesgos laborales para el esquema eléctrico, ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) reconocidos por SETEC.

Esto con la finalidad de que el personal antes mencionado tenga las competencias para actuar en la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, así como en situaciones de emergencia a fin de reducir y/o eliminar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 32. Entrenamiento

El Instituto Superior Tecnológico del Austro, efectuará anualmente actividades de entrenamientos con la finalidad de desarrollar en su personal las competencias necesarias para actuar en caso de emergencias, instruir a sus servidores y trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones, para ello se pueden considerar las siguientes actividades:

- Entrenamiento en uso de extintores portátiles y equipos contra incendios.
- Primeros auxilios.
- Atención de derrames de sustancias químicas.
- Maniobra RCP (respiración cardiopulmonar).
- Evacuación en caso de desastres naturales.



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

- Prevención de riesgos laborales.
- Actuaciones en caso de emergencias.
- Uso de equipos de protección personal.
- Importancia del cuidado de protección colectiva.
- Identificación de peligros.
- Aplicación de medidas de control de riesgos.

Todos los participantes en los entrenamientos deberán firmar el respectivo registro de asistencia.

CAPÍTULO VIII: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 33. Incumplimientos

Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave.

Tendrán la consideración de falta, el incumplimiento a la normativa legal vigente relacionada con seguridad y salud, cualquier desviación al presente reglamento y los incumplimientos a las obligaciones de seguridad y salud del personal, atribuibles al mismo por su omisión voluntaria o por su conducta negligente.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del personal, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor o trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

El Instituto Superior Tecnológico Del Austro podrá aplicar el respectivo régimen disciplinario en contra de los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en la Institución y que infrinjan las obligaciones previstas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y Código de Trabajo, de acuerdo al



Secretar	ia de	Educa	ación	ı Supi	erior,
Ciencia,	Tecn	ología	e In	nova	ción

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

régimen laboral aplicable en cada caso.

Sanciones

Respecto al personal bajo LOSEP, las sanciones dependerán de la gravedad de las faltas definidas por el tipo de disposición transgredida, sus consecuencias y riesgos generados, así como tipificación prevista en el ordenamiento jurídico, para ello el Instituto actuará según disponga el Reglamento Interno. Las sanciones previstas para las y los servidores públicos son: amonestaciones verbales, escritas, sanción pecuniaria hasta el 10% de su remuneración mensual unificada, suspensión sin goce de remuneración hasta 30 días o destitución, sin que sea necesario atravesar un orden entre ellas, excepto si la LOSEP así lo dispone. En cuanto a los trabajadores públicos institucionales, las transgresiones al presente Reglamento Interno y demás normativa conexa, generarán llamados de atención debidamente notificados al Ministerio del Trabajo; no obstante, si la infracción incurre en lo previsto en el artículo 172 del Código de Trabajo, el Instituto podrá iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

DEFINICIONES

Peligro: "Todo aquello que puede producir daño o deterioro de la calidad de vida individual o colectiva de las personas".

Daño: "Consecuencia producida por un peligro sobre la calidad de vida Individual o colectiva de las personas".

Prevención: "Actuación sobre un peligro con el fin de suprimirlo".

Protección: "Actuación sobre las consecuencias que un peligro puede producir sobre una persona o su entorno, provocando daños".

Ergonomía: "Ciencia o técnica de carácter multidisciplinario que estudia la adaptación de las condiciones de trabajo al hombre".

Psicosociología: "Técnica de prevención de los problemas psicosociales que actúa sobre los factores psicológicos para humanizarlos".

Fatiga: "Patología fisiológica de pérdida de capacidad funcional motivada por factores ambientales diversos (exceso de carga de trabajo, falta de descanso, etc.), pudiendo ser tanto física como mental".



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Insatisfacción: "Fenómeno psicosocial de ansiedad, hostilidad, agresividad, etc. pudiéndose considerar manifestaciones de una inadecuación del trabajo, provocado por factores de tipo psicológico y social".

Estrés: "Fenómeno psicosocial de ansiedad, apatía, depresión, fatiga, irritabilidad, etc. motivado por factores estresores o situaciones estresantes derivadas del trabajo".

Envejecimiento prematuro: "Patología inespecífica de desgaste biológico provocado por una fatiga crónica que acelera el normal proceso de envejecimiento y está provocado por factores ambientales diversos".

Trabajo: "Actividad que realiza el hombre transformando la naturaleza para su beneficio, buscando satisfacer distintas necesidades humanas: la subsistencia, la mejora de la calidad de vida, la posición del individuo dentro de la sociedad, la satisfacción personal, la producción de bienes y servicios, etc. Esta actividad puede ocasionar también efectos no deseados sobre la salud, por las condiciones en que el trabajo se realiza en el entorno laboral (accidentes y enfermedades profesionales)".

Ambiente o Lugar de trabajo: "Todo sitio o área donde los servidores y trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo".

Accidente de trabajo: "Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena".

Condición de trabajo: "Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad del trabajador".

Higiene del trabajo: "Técnica de prevención de las enfermedades profesionales que actúa identificando, cuantificando, valorando y corrigiendo los factores físicos, químicos y biológicos ambientales para hacerlos compatibles con el poder de adaptación de los servidores y trabajadores expuestos a ellos."

Seguridad del trabajo: "Técnica de prevención de los accidentes laborales que actúa analizando y controlando los riesgos originados por los factores de riesgo originados por los factores mecánico ambientales".

Patología: "Es la parte de la medicina que estudia las enfermedades y el conjunto de síntomas de una



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

enfermedad". (Real Academia Española).

Salud: "Es el estado de bienestar físico, mental y social del trabajador que puede resultar afectado por los diferentes factores de riesgo existentes en el ambiente laboral".

Seguridad y Salud Ocupacional: "La ciencia de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los servidores y trabajadores, teniendo en cuenta su posible impacto en las comunidades cercanas y en el medio ambiente en general

Enfermedades profesionales: "Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad."

Consecuencias: "Se refieren al resultado de la ocurrencia de un hecho peligroso."

Probabilidad: "Posibilidad de que el riesgo ocurra".

Incidente: "Suceso que pudo dar lugar a un accidente o que tuvo el potencial de provocar un accidente".

Accidente: "Suceso no deseado que puede dar lugar a muerte, enfermedad, herida, daño u otra pérdida". (OHSAS 18001:1999).

Riesgo: La Decisión 584. Sustitución de la decisión 547, del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, define al riesgo como amenaza de accidente o daño para la salud. Sin embargo, en la prevención de riesgos se entiende como la combinación de probabilidad y consecuencia que se produzca un daño ante la presencia de un peligro, pudiendo cuantificarse.

Factor de riesgo: "Aquella condición de trabajo, que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición de ese daño. Podría decirse que todo factor de riesgo denota la ausencia de una medida de control apropiada".

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de higiene y Seguridad, todas las disposiciones



Ciencia, Tecnología e Innovación

COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Segunda.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se observará en lo dispuesto en el Código de Trabajo; Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Decreto Ejecutivo 255); y otras disposiciones Reglamentarias afines vigentes.

Tercera.- La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, constituye una causa para que el Instituto Superior Tecnológico Del Austro, pueda dar trámite en el marco de las atribuciones que le otorga la LOSEP para el caso de los servidores públicos y Código de Trabajo para los trabajadores.

Cuarta. - El artículo 20 de la Gestión de la Salud en el Trabajo, será ejecutado en función de las gestiones realizadas con el ente rector de la política pública de Educación Superior, considerando que el Instituto Superior Tecnológico del Austro no tiene independencia económica.

Segunda.- La gestión en materia preventiva que realice el Instituto del Austro que requiera la ejecución de presupuesto se realizará en función de la gestión con ente rector de la política pública de Educación Superior, considerando que el Instituto Superior Tecnológico del Austro no tiene independencia económica.

DISPOSICÓN TRANSITORIA

Primera.- El ente rector del trabajo, en el plazo de cinco (5) meses, contados a partir del mes de mayo de 2024 en que se publicó el Decreto Ejecutivo 255, emitirá la normativa técnica en seguridad e higiene del trabajo. Hasta su emisión, las disposiciones contenidas desde los artículos 21 al 184, a excepción de los artículos 64.65 y 67 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores publicado en el Registro Oficial Nro. 565 del 17 de noviembre de 1986, última modificación 21 de febrero de 2003, seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimento en los lugares y/o centros de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente reglamento queda sujeto a revisión, análisis y reformas que la Unidad de Seguridad y



COORDINACIÓN DE CARRERA	PÁGINA de
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: ISTAUSTRO-DAF-SSO-RG-005	VIGENCIA DESDE: 04/09/2024

Salud Ocupacional, autoridades institucionales y/o representantes de los servidores/ trabajadores consideren pertinentes.

Segunda. - Este Reglamento tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación, si tuviese modificaciones, se hará conocer a los servidores y trabajadores, según lo establece el Código de Trabajo en el artículo 434.

Tercera.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

DEROGATORIA

Primera.- Se deroga el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad aprobado el mediante resolución 118-OCS-10-ISTLRG-2023 aprobada en sesión ordinaria 10-2023 del Instituto Superior Tecnológico del Austro, efectuada el 28 de julio del 2023.



IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS (Guía Técnica Colombiana 45 Segunda Actualización)

INSTITUCIÓN: IST DEL AUSTRO UNIDAD: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL RESPONSABLE: Ing. Marcela Vivar S., Mtr. FECHA: 28/8/2024 VALORACIÓN DEL RIESGO **CRITERIOS PARA ESTABLECER** PELIGRO **CONTROLES EXISTENTES** EVALUACIÓN DEL RIESGO MEDIDAS DE INTERVENCIÓN CONTROLES EFECTOS POSIBLES EN SALUD OTROS: CONTROLES ADMINISTRATIVOS SEÑAL IZACIÓN CONTROLES DE INGENIERÍA NIVEL DE CONSECUENCIA

NIVEL DE RIESGO (NR) ø

INTERVENCIÓN

INTERPRETACION DEL NIVEL D

RIESGO NIVEL DE EXPOSICIÓN NIVEL DE PROBABILIDAD (NP= ND x NE) EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (SI O NO) INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD ZONA / LUGAR PEOR CONSECUENCI CLASIFICACIÓN INDIVIDUO ELIMINACIÓN RUTINARIA MEDIO TAREAS CONTROLES DE I IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral SEÑALÉTICA DE PELIGRO, ADEVERTENCIA, INFORMACIÓN, CONTRA INCENDIOS Usar concretera Usar herramienta menor Usar herramineta eléctrica (amolado mexcladora) en la rama.

Manual de uso de laboratorio.

Señalización. Capacitación subre Manual de uso de laboratorio. GAFAS GUANTES MANDIL DE TRABAJO 0 IV BAJO IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo saines totlerátes. Personal capacitado Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Quemaduras por contacto con horno caliente usado para secado de muestras Capacitación sobre riesgos laborales y Manual de uso de Decision 2004. 70 L.
Resolución 957. Art. 1. Literal b).
Numeral 1, 2.
Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral en la rama. Manual de uso de 0 IV BAJO rimer grado aún es tolerable. SEGURIDAD Personal capacitado en la rama. Manual de uso de laboratorio. Señalización. IV Mantener las medidas de control Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral Uso de horno para secado, usa corriente 220 V. Instalaciones eléctricas en estado aceptable Quemaduras, Contracciones musculares involuntarias. IV Mantener las medicas de comirci existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es toterable. semestralmente. Capacitación sobre 0 BAJO LABORATORIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SUELOS Y eléctricos indirectos IV Mantener las medidas de contr Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral LABORATORIO, Usar productos guímico v Personal capacitado row mantener las medicas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones ACEPTABLE materiales de construcción en la ejecución de ensayos y prácticas de laboratorio. Mezclas químicas en la rama. Manual de uso de PP: Guantes v masacarill laborales y Manual de uso de laboratorio. HOJAS DE SEGURIDAD. 2 IV contaminante Ninguno Ninguno BAJO respiratorias y de la piel. OBLIGACIÓN (Uso de EPP vos, otros laboratorio. Señalización. periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable. Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. IV Mantener las medidas de cont Uso de materiales de construcción como madera, cemento, cal, materiales pétreos, otros. IV Mantener las medidas de comirci existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es toterable. Material particulado Manipulación de nateriales de sonstrucción. Capacitación sobre riesgos laborales y Manual de uso de laboratorio. Ninguno Ninguno 2 contaminante químico Enfermedades respiratorias. para riesgo químico. laboratorio. Señalización. Capacitación básica sobre riesgos laborales, orden y limpieza. CONDICIONES DE SEGURIDAD IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es toterable. Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 0 BAIO Inspecciones de las condiciones. Lesiones mo

					PELIGRO	1				ONTROL	EQ EVIQTE	NTER			EVAL	IACIÓ	N DE	L RIESGO	VALORACIÓN DEL	CR		PARA ESTABLECER			MEI	DIDAS DE INTERVE	ENCIÓN	
PROCESO	ZONA / LUGAR	ACTIVIDADES		RUTINARIA: SI O NO DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA		CLASIFICACIÓN	EFECTOS POSIBLES EN LA SALUD	FUENTE	MEDIO	ONGINION	OTROS: CONTROLES ADMINISTRATIVOS SENAL ZACIÓN CONTROLES DE INGENIERÍA	NIVEL DE DEFICIENCIA	SOBAB ID x NE			NIVEL DE KIESGO (NK) 0 INTERVENCIÓN INTERPRETACION DEL NIVEL DE	RIESGO RETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (NR)	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO GIA	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (SI O NO)	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
			Usar computadora portátil o de escritorio Usar pizarra	Posición estática por largos periodos de tiempo en mesas de Si trabajo (uso de computador portátil). Puestos de trabajo sin diseño ergonómico.	NÓMICC	POSTURA	Posturas forzadas	Trastornos músculo esqueléticos	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 4	8	MEDIO	25	200	Il Corregir y adoptar medidas control immediato. Sin embarg suspenda actividades si el rivel consecuencia está por encima de 60.	o, ACEPTABLE CON	Ri Er ho Fs 52 de fu Au lai	itiga, Reducción la capacidad	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 57. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	Adaptar puestos de trabajo: silla ajustable, reposapies, Monitor sjustable en altura e inclinación	Capacitación sobre riesgos ergonómicos e higiene postural. A e Implementar pausas activas.	Advertencia (riesgo ergonómico)	NA
			Usar computadora y periféricos (mousse)	Uso de computador y sur perifericos no adaptados ergonomicamente a la mano.	ERGONÓMICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	Movimientos repetitivos	Trastornos músculo esqueléticos	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 4	8	MEDIO	10	80 I	III Mejorar si es posible. Ser conveniente justificar la intervención su rentabilidad.	ia y MEJORABLE	co de	l túnel carpiano,	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	Teclado y mouse ajustables.		Advertencia (riesgo ergonómico)	NA
			Dictar clases	SI Movilización en instalaciones a pie	CONDICIONES DE SEGURIDAD	LOCATIVO	Caídas a mismo nivel	Lesiones leves: Contusiones, Esguinces, Torceduras, Heridas. Lesiones moderadas:	Piso limpio. Pasillos	Ninguno	Ninguno	Capacitación en orde y limpieza, riesgos laborales.	0 4	. 0	BAJO	10	0 [IV Mantener las medidas de contresistentes, pero se deberi considerar soluciones o mejoras y deben hacer comprobacion periódicas para asegurar que el ries; aún es toterable.	an Se ACEPTABLE	52 m	siones leves o oderadas. acturas	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA	sobre riesgos laborales, orden y limpieza. Inspecciones de las condiciones.	NA .	NA .
AIC PIC		DICTAR CLASES	Dictar clases	Incendios en instalaciones, acumulación de material combustible (papel), en oficinas, secretaria, biblioteca, laboratorios.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	LOCATIVO	Incendios	Inhalación de gases tóxicos, quemaduras, lesiones oculares.	i, Ninguno	Extintores en buen estado, señalización.	Ninguno	Capacitación en prevención de incendios, uso de extintor, simulacros de evacuación.	2 2	. 4	BAJO	60	240	II Corregir y adoptar medidas o control immediato. Sin embargo suspenda actividades si el nivel consecuencia está por encima de 60.	de la ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO	52 m Qı	uerrauuras.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2 y 6.	combustible	documenta e ión en	NA	capacitation basical sobre riesgos laborales, orden y limpieza, control y prevención de lincendios. Inspecciones de las condiciones de seguridad semestralmente.	NA	NA
DOCENCIA	OFICINAS - AULAS	PLANIFICAR REALIZAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓI	d Dictar clases	Carga mental, contenido de la tarea, demandas SI emocionales, sistemas de control, definición de roles		CONDICIONES DELA TAREA	Contenido	Estrés, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, aislamiento social.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de riesgos psicosociales. Capacitaciones relacionadas.	6 3	18	ALTO	25	450 I	II Corregir y adoptar medidas control immediato. Sin embargo suspenda actividades si el nivel consecuencia está por encima de 60.	o, ACEPTABLE CON de CONTROL ESPECIFICO	52		Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA.	Capacitación sobre riesgos psicosociales, manejo de estrés, hábitos saludables. Implementación del plan de convivencia y vida saludable. Análisis de carga laboral por distributivo, establecer indicadores	NA.	NA
			Dictar clases	Comunicación, organización del trabajo, SI demandas cualitativas y cuantitativas de las labores	100800	Características de la organización del trabajo	Comunicaciones	Estrés, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, alslamiento social.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de riesgos psicosociales. Capacitaciones relacionadas.	2 2	. 4	BAJO	25	100	III Mejorar si es posible. Ser conveniente justificar la intervención su rentabilidad.	ia y MEJORABLE	52 m		Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA NA	NA	Capacitación sobre riesgos psicosociales, manejo de estrés, hábitos saludables. Implementación del plan de convivencia y vida saludable.	NA.	NA
			Dictar clases	Relaciones, cohesión, SI calidad de interacciones, trabajo en equipo	PSICOSOCIAL	CARACTERISTICAS DEL GRUPO SOCIAL	Relaciones	Estrés, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, alsiamiento social.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de riesgos psicosociales. Capacitaciones relacionadas.	2 3	6	MEDIO	25	150 I	II Corregir y adoptar medidas o control inmediato. Sin embarg suspenda actividades si el nivel o consecuencia está por encima de 60.	o, ACEPTABLE CON de CONTROL ESPECIFICO	52 m	ssiones leves o oderadas. Jemaduras. Jerte	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA.	Capacitación sobre riesgos psicosociales, manejo de estrés, hábitos saludables, prevención del acoso laboral. Implementación del plan de convivencia y vida saludable. Implementación de limplementación de limplementación de	NA.	NA
			Dictar clases	Estilo de mando, contratación, SI participación, inducción y capacitación, manejo de cambios	PSICOSOCIAL	GESTIÓN ORGANIZACIONAL	Comunicaciones	Estrés, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, aislamiento social.	, Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de riesgos psicosociales. Capacitaciones relacionadas.	2 1	2	BAJO	25	50	III Mejorar si es posible. See conveniente justificar la intervención su rentabilidad.	ia y MEJORABLE	52 m Qi	ssiones leves o oderadas. Jemaduras. Jerte	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA NA	NA.	Capacitación sobre riesgos psicosociales, manejo de estrés, hábitos saludables. Implementación del plan de convivencia y vida saludable.	NA.	NA
DOCENCIA	ENTORNOS LABORALES REALES	EJECUTAR ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN (PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES, DE VINCULACIÓN, DOCENTES) EJECUTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	Trasladarse en vehículo	Traslado en vehiculo propio a ajeno desde e NO IST a las ERF con peligro de sufrir accidentes de tránsito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRÂNSITO	Choques cor vehiculos (Accidentes de tránsito)	Fisicos: Lesiones traumáticas, Trastornos musculoesqueléticos n , Lesiones en órganos internos, muerte. e Psicológicos: Trastornos de ansiedad, depresión, Trastorno de estrés postraumático)	s s Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	0 1	0	BAJO	60	0 1	IV Martiener las medidas de contre estatentes, pero se debería considerar soluciones o mejoras y considerar soluciones o mejoras periodicas para asegurar que el ries abn es telerable.	an Se as ACEPTABLE	40 Di	uerte.	Decisión 584. Art. 11. Literal b.) y c). Resolución 667. Art. 1. Literal b.) Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA.	Difusión de información sobre manejo a la defensiva / Capacitación.	NA.	NA .

						PELIG	RO		4	С	ONTROLE	ES EXISTE	NTES			EVAL	UACIÓN	DEL	L RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO			PARA ESTABLECER ONTROLES			MED	DIDAS DE INTER\	/ENCIÓN	
	ZONA / LUGAR	ACTIVIDADES	TAREAS	RUTINARIA: SI o NO	DESCRIPCIÓN		CATEGORIA	CLASIFICACIÓN	EFECTOS POSIBLES EN LA SALUD	FUENTE	MEDIO	ONDIVIDUO	OTROS: CONTROLES ADMINISTRATIVOS SEÑAL ZACIÓN CONTROLES DE INGENIERÍA	NIVEL DE DEFICIENCIA NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD (NP= ND x NE)	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	INTERPRETACION DEL NIVEL DE	RESGO INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RESGO (NR)	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (SI O NO)	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
			Uso de herramienta menor para práctica: de aprendizaje	is NO	Golpes o cortes por uso de herramienta menor, herramienta eléctrica, equipos o máquinas.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECÁNICO	Golpes o cortes	Lesiones de extremidades superiores	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Personal capacitado en el área. Capacitación en PRL	2 1	2	BAJO	10 20	IV	IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberrian considerar soluciones o mejoras y sex deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	7	Lesiones de extremidades superiores. Cortes.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	laboratorio. Inspecciones semestrales	SEÑALÉTICA DE PELIGRO, ADEVERTENCIA, INFORMACIÓN, CONTRA INCENDIOS	GAFAS GUANTES MANDIL DE TRABAJO
			Uso de equipos eléctricos con fines académicos	NO	Varios equipos eléctricos disponibles en los laboratorios de electricidad	CONDICIONES DE SEGURIDAD	BLÉCTRICO	Contactos eléctricos directos	Quemaduras, Fibrilación ventricular, Paro cardiaco, Tetanización muscular, Lesiones en órganos internos.	Aislamiento Puesta a tierra Protecciones contra sobrecorriente Protección por circuito de baja tensión.	Ninguna	Uso de guantes Gafas Mandil	Personal capacitado en el área. Capacitación en PRL	2 2	4	BAJO	60 240	. 11	Corregir y adoptar medidas de control inmediato. Sin embargo, suspenda arbividades el e nivel de consecuencia esta por encima de 60.	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO		Electrocución, muerte.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. Art. 54. Acuerdo Ministerial 013. Art. 1, 5, 11, los demás que aplica.	NA.	NA .	NA	Inspecciones de las condiciones de seguridad de máquinas y equipos eléctricos. Capacitación sobre Manual de uso de laboratorios. Capacitación sobre riesgos laborales.	SEÑALÉTICA DE PELIGRO, ADEVERTENCIA, INFORMACIÓN, CONTRA INCENDIOS	Casco, guantes y calzado dieléctricos, gafas de seguridad. Ropa de trabajo / mandil.
			Uso de equipos eléctricos con fines académicos	NO	Varios equipos eléctricos disponibles en los laboratorios de electricidad.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ELÉCTRICO	Contactos eléctricos indirectos	Quemaduras, Contracciones musculares involuntarias.	Aislamiento Puesta a tierra Protecciones contra sobrecorriente Protección por circuito de baja	Ninguna	Uso de guantes Gafas Mandil	Personal capacitado en el área. Capacitación en PRL.	2 2	4	BAJO	25 100		III Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	7	Electrocución, muerte.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. Art. 54. Acuerdo Ministerial 013. Art. 1, 5, 11, los demás que aplica.		NA NA	NA	Inspecciones de las condiciones de seguridad de máquinas y equipos eléctricos. Capacitación sobre riesgos laborales.	SEÑALÉTICA DE PELIGRO, ADEVERTENCIA, INFORMACIÓN, CONTRA INCENDIOS	Casco, guantes y calzado dieléctricos Gafas de seguridad. Ropa de trabajo / mandil.
	Q		Dictar clases en laboratorios	NO	Movilización en instalaciones a pie	CONDICIONES DE SEGURIDAD	LOCATIVO	Caídas a mism nivel	Lesiones leves: Contusiones, Esguinces, o Torceduras, Heridas. Lesiones moderadas: Fracturas, Luxaciones.	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Personal capacitado en el área. Capacitación en PRL., orden y limpieza.	0 2	0	BAJO	10 0	IV	IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es toterable.	ACEPTABLE	7	moderadas	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA.	Capacitación básica sobre riesgos laborales, orden y limpieza. Inspecciones de las condiciones de seguridad.	NA.	NA
DOCENCIA	AREA: ELECTRICIDA DE PERSONAL	CARRERA: ELECTRICIDAD. OS REALIZAR PRÁCTICA: DE LABORATORIO ES CARRERA DE ELECTRICIDAD		NO	Uso de escaleras para subir a líneas de tensión	CONDICIONES DE SEGURIDAD	LOCATIVO	Caída de altura	Muerte, fracturas, lesiones en general.	Ninguno	Ninguno	EPP: Casco, Cinturón de seguridad	Personal capacitado en el área. Capacitación en PRI.	2	0	BAJO	0	IV	N/ Martener las medidas de contro estántico. pero se decleria contro de la comprobaciones periódicas para segurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	2	en extremidades,	Decisión 584. Art. 11. Literal b.) y c). Resolución 567. Art. 1. Literal b.) Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. Art. 58.	NA .	NA	Utilizar sistemas de anciaje y arnés de seguridad para trabajos en altura. Estabilización de la escalera.	identificar y corregir	Señalización de advertenci en las zonas donde se utilizan escaleras	a NA
			Dictar clases en laboratorios	NO	Almacenamiento de baterías	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTES MAYORES	Incendios	Inhalación de gases tóxicos, quemaduras, lesiones oculares.	, Ninguno	Extintores en buen estado, señalización.	Ninguno	Capacitación en prevención de incnedios, uso de extintor, simulacros.	2 2	4	BAJO	25 100		III Mejorar si es posible. Sería I conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE		Quemaduras leves o moderadas.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2 y 6.	Descartar baterias inservibles.	NA .	NA.	Capacitación sobre control y prevención de incendios. Inspecciones de las condiciones de seguridad de las baterías.	Advertencia e incendios.	NA
			Uso de mesas de trabajo	NO	Posición estática por largos periodos de tiempo en mesas de trabajo (uso de computador portátil). Puestos de trabajo sin diseño ergonómico.	NOM	POSTURA	Posturas forzadas	Trastornos músculo esqueléticos	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 2	4	BAJO	25 100	111	III Mejorar si es posible. Sería conveniente justicar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	7	TME: Dolor, Rigidez, Entumecimiento y hormigueo, Fatiga, Reducciór de la capacidad funcional, Ausentismo laboral, Reducción de la productividad	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b).	NA .	NA	Adaptar puestos de trabajo: silia ajustable, reposapies, Monitor ajustable en altura e inclinación	Capacitación sobre riesgos ergonómicos e higiene postural. Implementar pausas activas.	Advertencia (riesgo ergonómico)	NA
			Uso de herramienta menor y partes pequeñas	NO	Movimientos repetitivos con las manos, muñecas y brazos.	ERGONÓMICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	Movimientos repetitivos	Trastornos músculo esqueléticos	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 2	4	BAJO	10 40	111	III Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	7	TME: Sindrome del túnel carpiano Tendinitis, Tenosinovitis	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	Herramientas con diseño ergonómico. Teclado y mouse ajustables.	Capacitación sobre riesgos ergonómicos e higiene postural. Implementar pausas activas	Advertencia (riesgo ergonómico)	NA

						PELIG	RO			С	ONTROL	S EXISTE	NTES			EVAL	UACIÓN	DE	L RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	·		PARA ESTABLECER ONTROLES			ME	DIDAS DE INTER	VENCIÓN	
PROCESO	ZONA/LUGAR	ACTIVIDADES	TAREAS	RUTINARIA: SI o NO	DESCRIPCIÓN	F	CALEGORIA	CLASIFICACIÓN	EFECTOS POSIBLES EN L SALUD	FUENTE	MEDIO	NDIVIDUO	OTROS: CONTROLES ADMINISTRATIVOS SEÑALIZACIÓN CONTROLES DE INGENIERÍA	NIVEL DE DEFICIENCIA NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD (NP= ND x NE)	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	INTERPRETACION DEL NIVEL DE	NESGO INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (INR)	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (SI O NO)	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
			Prácticas con motore de combustión	s NO	Ruido producido por motores de combustión	Fisico	Ruido	Ruido	Afectación al oído. Pérdida temporal de audición. Molestias auditivas. Irritabilidad y estrés.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2 2	4	BAJO	25 100)	III Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	9	Afectación al oído Irritabilidad y estrés.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. Art. 41.	NA .	NA	MEDICIONES DE RUIDO	Capacitación básica sobre prevención de riesgos laborales (Físicos), uso de EPP. SENSIBILIZACIÓN EN AUTOCUIDADO	Advertencia (Ruido) Obligación (Uso de EPP	PROTECCION AUDITIVA (EN EL) MOMENTO QUE SE REQUIERA)
			Manipulación de partes y piezas	NO	Manejo manual de cargas (herramientas, partes, piezas, equipos)	ERGONÓMICO	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	Manipulación d cargas	Fatiga muscular, lesiones agudas, dolor. TME: Espalda, cuello, extremidades.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 2	4	BAJO	25 100) II	III Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	9	TME. Dolor crónico, ausentismo.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA	SENSIBILIZACION DE HIGIENE POSTURAL	Advertencia (Riesgo ergonómico) Obligación (Manejo de cargas)	NA
			Prácticas en general	NO	Realizar tareas adoptando Posiciones incómodas y repetitivas (inclinarse hacia abajo para trabajar en el motor, estirar brazos para alcanzar herramientas o mantener una misma postura durante largos periodos).	ERGONĆ	POSTURA	Posturas forzadas	Dolor muscular y articular, Fatiga, Lesiones agudas, Trastornos musculoesqueléticos crónicos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 2	4	BAJO	25 100) III	III Mejorar si es posible. Seria conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	9	TME. Dolor crónico, ausentismo.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Nameral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	SENSIBILIZACION DE HIGIENE POSTURAL. Pausas Activas.	Advertencia (Riesgo ergonómico) Obligación (Manejo de cargas)	NA
			Prácticas en general	NO	Realizar tareas con herramienta que implica movimientos repetitivos (apretar tornillos, utilizar herramientas vibratorias o realizar ajustes finos en piezas pequeñas).	MONOS	MOVIMIENTO	Movimientos repetitivos	Desgaste en las articulaciones, músculos y tendones. Reducción de la fuerza y movilidad. TME.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en riesgos ergonómicos.	0 2	0	BAJO	25 0	ľ	IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberrán considerar soluciones o mejoras y se deber hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	9	TME. Dolor crónico, ausentismo.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	Herramientas con diseño ergonómico.	SENSIBILIZACION DE HIGIENE POSTURAL. Pausas Activas.	Advertencia (Riesgo ergonómico) Obligación (Manejo de cargas)	NA
			Prácticas con motore de combustión	s NO	Contacto accidental con motores.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECÁNICO	Contacto co superficies calientes	n Quemaduras por contacto.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PRL.	0 1	0	BAJO	25 0	IV	IV Mantener las medidas de control visitentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y edeben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	9	Quemaduras por contacto en extremidades superiores.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA	Capacitación sobre riesgos laborales y Manual de uso de laboratorio.	NA	Uso de mandil
4		CARRERA: MECÁNICA	Uso de equipos eléctricos con fines académicos	NO	Varios equipos eléctricos disponibles en los talleres.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ELÉCTRICO	Contactos eléctricos directos	Quemaduras, Fibrilación ventricular, Paro cardíaco, Tetanización muscular, Lesiones en órganos internos.	Aislamiento Puesta a tierra Protecciones contra sobrecorriente Protección por circuito de baja tensión.	Ninguna	Uso de guantes Gafas Mandil	Capacitación en PRL.	0 2	0	BAJO	60 0	ľ	IV Martener las medidas de control existentes, pero se debetar considerar soulcones o mejora deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	9	Electrocución, muerte.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 587. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. Art. 54. Acuseró Ministerial 013. Art. 1, 5, 11, los demás que aplica.	NA	NA	NA.	Inspecciones de las condiciones de seguridad de máquinas y equipos eléctricos. Capacitación sobre PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL TALLER Y LABORATORIO DE MECÁNICA. Capacitación sobre riesgos laborales.	SEÑALÉTICA DE PELIGRO, ADEVERTENCIA, INFORMACIÓN, CONTRA INCENDIOS	Guantes, mandill.
DOCENCI	TALLERES DE MECÂNICA	REALIZAR PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN CARREA DE MECANICA AUTOMOTRÍZ	Uso de equipos eléctricos con fines académicos	NO	Varios equipos eléctricos disponibles en los talleres.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	BLÉCTRICO	Contactos eléctricos indirectos	Quemaduras, Contracciones musculares involuntarias.	Aislamiento Puesta a tierra Protecciones contra sobrecorriente Protección por circuito de baja tensión.	Ninguna	Uso de guantes Gafas Mandil	Capacitación en PRL.	0 2	0	BAJO	25 0	D	IV Mentener las medidas de control existentes, pero se debetra considera soulciones o mejoral considera soulciones o mejora deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	9	Quemaduras, lesiones musculares, muerte.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 567. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2. Art. 54. Acuseró Ministerial 013. Art. 1, 5, 11, los demás que aplica.	NA .	NA	NA.	Inspecciones de las condiciones de seguridad de máquinas y equipos eléctricos. Capacitación sobre PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL TALLER Y LABORATORIO DE MECÁNICA. Capacitación sobre riesgos laborales.	SEÑALÉTICA DE PELIGRO, ADEVERTENCIA, INFORMACIÓN, CONTRA INCENDIOS	Guantes, mandill.
			Prácticas con motore de combustión	s NO	Humos y gases producto de la combustión.	auimico	GASES Y VAPORES	Esposición contaminantes químicos	Enfermedades respiratorias. Irritación de las vías respiratorias. Aumento del riesgo de infecciones.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PRL	2 1	2	BAJO	25 50	11	III Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	9	Enfermedades Respiratorias Crónicas	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA.	NA	Capacitación sobre PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL TALLER Y LABORATORIO DE MECÁNICA.	OBLIGACIÓN (Uso de EPP)	EPP: Masacarilla para riesgo químico. Mandil.
			Actividades de aprendizaje práctico	NO	Grasas, aceites de partes y piezas de los vehículos, combustibles, otros.	auimico	sodinon	Esposición contaminantes químicos	a Irritación, sensibilización. Afecciones cutáneas.	Ninguno	Ninguno	Uso de guantes	s Capacitación en PRL.	2 1	2	BAJO	10 20	IV	IV Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían V considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	4	Afectaciones respiratorias y de la piel.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA	Capacitación sobre PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL TALLER Y LABORATORIO DE MECÁNICA.	OBLIGACIÓN (Uso de EPP)	EPP: Guantes y masacarilla para riesgo químico. Mandil.
			Actividades de aprendizaje práctico		Manipulación de herramientas, partes, piezas, equipos.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECÁNICO	Golpes/cortes po objetos herramientas		Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PRL	0 2	0	BAJO	10 0	ľ	IV Mantener las medidas de control existentes, pero se debetrian considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	9	Lesiones de extremidades superiores	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA	Capacitación sobre PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL TALLER Y LABORATORIO DE MECÁNICA.		GAFAS I. GUANTES I. MANDIL DE TRABAJO
			Actividades de aprendizaje práctico	NO.	Uso de maquinaria en movimiento, transmisiones.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECÁNICO		r Lesiones, heridas, amputaciones.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PRL	2 1	2	BAJO	60 120		III Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	MEJORABLE	9	Lesiones de extremidades superiores	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA	Capacitación sobre PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL TALLER Y LABORATORIO DE MECÁNICA.		i. NA
			Actividades de aprendizaje práctico	NO	Movilización en instalaciones a pie	CONDICIONES DE SEGURIDAD	LOCATIVO	Caídas a mism nivel	Lesiones leves: Contusiones, Esguinces, Torceduras, Heridas. Lesiones moderadas: Fracturas, Luxaciones.	Ninguno :	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PRL, orden y limpieza.	0 2	0	BAJO	10 0	ľ	IV Mantener las medidas de control estentes, pero se deberían vicasiderar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es tolerable.	ACEPTABLE	9	moderadas.	Decisión S84. Art. 11. Literal b.) y c). Resolución S67. Art. 1. Literal b.). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA.	Capacitación básica sobre riesgos laborales, orden y limpieza. Inspecciones de las condiciones de seguridad.	NA.	NA

					PELIGR	RO		_ 5	С	ONTROL	ES EXISTE	NTES			EVAL	UACIO	ÓN DE	EL RIE	SGO	VALORACIÓN DEL RIESGO			PARA ESTABLECER INTROLES			ME	DIDAS DE INTER	VENCIÓN	
PROCESO	ZONA / LUGAR	ACTIVIDADES	TAREAS ENGLE	PCIÓN	CATEGORÍA		CLASIFICACIÓN	EFECTOS POSIBLES EN L SALUD	FUENTE	MEDIO	ONGINIGNI	OTROS: CONTROLES ADMINISTRATIVOS SEÑALIZACIÓN CONTROLES DE INGENIERÍA	NIVEL DE DEFICIENCIA NIVEL DE EXPOSICIÓN		INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	INTERPETACION DEL NIVEL DE	RIESGO	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (NR)	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (SIO NO)	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	SEÑALZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
			Gestión de correspondencia. Encargos por gestiones en ortas instituciones	Traslado en vehículo desde el IST a otra institución para pestáno o encargo de las autoridades.	S 1	ACCIDENTE DE TRÂNSITO	Choques co vehiculos (Accidentes d tránsito)	Fisicos: Lesiones traumáticas, Trastornos musculoesqueléticos n, Lesiones en órganos internos, muerte. e Psicológicos: Trastornos de ansiedad, depresión, Trastorno de estrés postraumático)	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	0 1	0	BAJO	60	0 1	IV exi	Mantener las medidas de control stentes, pero se deberían nsiderar soluciones o mejoras y se ben hacer comprobaciones riódicas para asegurar que el riesgo n es tolerable.	ACEPTABLE	1	Muerte. Discapacidad permanente total o parcial.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA.	Difusión de información sobre manejo a la defensiva / Capacitación	NA	NA .
			Limpleza y desinfección de SI espacios	Desplazamiento en Instalaciones	CONDICIONES DE SEGURIDAD	LOCATIVO	Caidas a mismo nivel	Lesiones leves: Contusiones, Esguinces, o Torceduras, Heridas. Lesiones moderadas: Fracturas, Luxaciones.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PRL, orden y limpieza.	0 2	0	BAJO	10	0 1	IV exi	Mantener las medidas de control istentes, pero se deberían nsiderar soluciones o mejoras y eb ben hacer comprobaciones riódicas para asegurar que el riesgo nes toterable.	ACEPTABLE	2	Lesiones leves o moderadas.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA.	Capacitación básica sobre riesgos laborales, orden y limpieza. Inspecciones de las condiciones de seguridad.	NA	NA.
ATIVO		CONSERJE REALIZAR LIMPIEZA DI AREAS COMUNES, OFICINAS Y AULAS. RECOLECCIÓN DE	Limpleza de oficinas, aulas, ubicación de estantes, muebles y equipos de oficina.	Manipulación/trasiado de estatería, muebles de oficina.	ERGONÓMICO	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	Manipulación di cargas	Fatiga muscular, lesiones agudas, dolor. TME: Espalda, cuello, extremidades.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en riesgos ergonómicos.	0 2	0	BAJO	25	0 1	IV cor del	Mantener las medidas de control istentes, pero se deberían nsiderar soluciones o mejoras y se ben hacer comprobaciones riódicas para asegurar que el riesgo n es tolerable.		1	TME. Dolor crónico, ausentismo.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	CAPACITACIÓN / SENSIBILIZACION DE HIGIENE POSTURAL	Advertencia (Riesgo ergonómico) Obligación (Manejo de cargas) Pausas activas	NA
ADMINISTRATIVO	ENTORNO INSTITUCIONAL	BASURA Y RECICLAJE. REVISIÓN DE INSTALACIONES. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. GESTIÓN DE	Limpieza y desinfección de SI espacios	Barrer, limpiar pisos y ventanas implican mantener posturas estáticas durante largos períodos.		POSTURA	Posturas forzadas	Dolor muscular y articular, Fatiga, Lesiones agudas, Trastornos musculoesqueléticos crónicos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 3	6	MEDIO	25	150	II cor	Corregir y adoptar medidas de ntrol inmediato. Sin embargo, spenda actividades si el nivel de nsecuencia está por encima de 60.		2	TME. Dolor crónico, ausentismo.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA.	NA	Escobas o mopas con mango ajustable	CAPACITACIÓN / SENSIBILIZACION DE HIGIENE POSTURAL. Pausa laboral.	NA	NA
		CORRESPONDENCIA	Limpieza y desinfección de espacios. Si Manipulación de escoba y trapeador	Uso repetitivo de herramientas de limpieza como escobas, mopas y trapeadores	ERGONÓMICO	MOVIMIENTO REPETITIVO	Movimientos repetitivos	Desgaste en las articulaciones, músculos y tendones. Reducción de la fuerza y movilidad. TMÉ.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en riesgos ergonómicos.	2 3	6	MEDIO	10	60	III cor	Mejorar si es posible. Sería nveniente justficar la intervención y rentabilidad.	MEJORABLE	2	TME. Dolor crónico, ausentismo.	Decisión 584, Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	Escobas o mopas con mango ajustable	CAPACITACIÓN / SENSIBILIZACION DE HIGIENE POSTURAL. Pausa laboral.	NA	NA
			Limpieza y desinfección de SI espacios	Inhalación de polvos	quimico	Polivos	Exposición contaminante químico	Irritación de ojos, piel y vías respiratorias. Reacciones alérgicas. Enfermedades respiratorias.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación básica de PRL.	2 3	6	MEDIO	25	150	II cor	Corregir y adoptar medidas de ntrol inmediato. Sin embargo, spenda actividades si el nivel de nsecuencia está por encima de 60.	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO	2	Enfermedades respiratorias crónicas	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA	NA	NA .	Capacitación sobre riesgo laborales.	ADVERTENCIA (riesgo químico), uso de mascarilla y guantes	Masacarilla para polvo, mandii - ropa de trabajo.
			Limpleza y desinfección de SI espacios	Contacto con productos de limpieza	auimico	Liquidos	Exposición contaminante químico	Irritación de la piel / a cutáneas. Reacciones	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación básica de PRL.	2 2	4	BAJO	10	40	III cor	Mejorar si es posible. Sería nveniente justificar la intervención y rentabilidad.	MEJORABLE	2	Afectaciones respiratorias y de la piel.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	Capacitación sobre riesgo laborales (Riesgo químico HOJAS DE SEGURIDAD.	ADVERTENCIA (riesgo químico). OBLIGACIÓN (uso de mascarilla y guantes)	Guantes nitrilo o pvc.
			Eliminación de basura de recolectores de basura del edificio (oficnas, baños, aulas, basureros generales por nivel).	Virus, bacterias, hongos provenientes de la basura generada	BIOLÓGICO	Contacto con residuos orgánicos	Exposición contaminante biológico	Infecciones outáneas, Infecciones respiratorias, Infecciones gastrointestinales.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación básica de PRL.	2 3	6	MEDIO	10	60	III cor	Mejorar si es posible. Sería nveniente justificar la intervención y rentabilidad.	MEJORABLE	2	Infecciones respiratorias y gastrointestinales	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA.	Capacitación sobre riesgo laborales (Riesgo biológio		Guantes nitrilo o pvc.

					PELIGRO			4	CO	NTROLE	S EXISTE	NTES			EVAL	JACIÓ	N DE	L RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CR		PARA ESTABLECER			ME	DIDAS DE INTERVENCIÓN	
PROCESO	ZONA / LUGAR	ACTIVIDADES	TAREAS	PCIÓN	CATEGORÍA		2	POSIBLES EN	FUENTE	MEDIO	ONDINIDNO	OTROS: CONTROLES ADMINISTRATIVOS SEVALIZACIÓN CONTROLES DE INGENIERÍA	NIVEL DE DEFICIENCIA NIVEL DE EXPOSICIÓN	ROBAB ND x NE	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	INTERPETACION DEL NIVEL DE	RIESGO INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (IR)	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (SI O NO)	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
			Realizar prácticas en laboratorio clínico y/o de anatomía.	IO Desplazamiento en instalaciones	CONDICIONES DE SEGURIDAD	O Caidas nivel	Contusio Esguince	es, uras, Heridas. Ningo es moderadas: as,	uno Ni	ilinguno	Ninguno	Capacitación: Orden y limpeza	0 2	0	BAJO	10	0 1	IV Mantener las medidas de contre existentes, pero se deberían v considerar soluciones o mejoras y sir deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesga aún es tolerable.	ACEPTABLE		siones leves o oderadas.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA.	Capacitación básica sobre riesgos laborales, orden y limpieza. Inspecciones de las condiciones de seguridad.	NA
			Realizar prácticas en laboratorio clínico y/o de anatomía.	Contacto directo proveniente de animales, fluidos corporales, muestras que pueden. Exposición a virus, bacterias, hongos.	BIOLÓGICO Contacto con musetras	Solve Exposic contam biológic	inante Infeccior respirato Infeccior	as, ones torias, Ningo	uno Ni	ilinguno	Uso de EPP para riesgo biológico (Guantes, mascarailla, mandill).	Personal capacitado en la rama.	2 2	4	BAJO	25	100	III Mejorar si es posible. Seri- conveniente justificar la intervención : su rentabilidad.	MEJORABLE	cut 6 Infe res Infe gar	ecciones spiratorias, ecciones strointestinales.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	Capacitación sobre riesgos biológicos. Capacitación sobre Manual de uso de laboratorio. GENERACIÓN (Ilso GENERACIÓN (Ilso condiciones de seguridad de instalaciones	nico) Gafas, guantes de latex, le EPP) mascarilla, mandil.
HA H			Realizar prácticas en laboratorio clínico y/o de anatomía.	Mesas de trabajo poco IO adecuadas para la altura y banco de trabajo.	ERGONÓMICO	POSTURA Postura	is forzadas Trastorn esquelét	nos músculo Ning	uno Ni	ilinguno	Ninguno	Capacitación: Riesgos ergonómicos	2 2	4	BAJO	25	100	III Mejorar si es posible. Seri: conveniente justificar la intervención : su rentabilidad.	MEJORABLE	Rig En hor 6 Fal de fun Au	ME: Dolor, gidez, stumecimiento y migueo, tiga, Reducción la capacidad scional, ssentismo soral.	Decisión 584. Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	Adaptar puestos de trabajo: silla ajustable en altura	Capacilación sobre fiesgos ergonómicos e higiene postural. Advertencia (fies ergonómico) Implementar pausas activas.	° NA
ICIA ÓN PECUAR	LABORATORIO CLÍNICO.	CARRERA: PRODUCCIÓN PECUARIA.	Realizar prácticas en laboratorio clínico y/o de anatomía.	Manipulación constante de alcohol para desinfección de áreas y utensillos.	auimico	8 Exposic contam		as, Ningo	uno Ni	ilinguno	Ninguno	Ninguno	0 1	0	BAJO	10	0 1	IV Mantener las medidas de contro vistentes, pero se deberá considerar soluciones o mejoras y deben hacer comprobacione periódicas para asegurar que el riesgra aún es toterable.		6 irrit	tación cutánea	Decisión 584, Art. 11. Literal b), c), k). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	NA NA	Guantes de latex
DOCEN ÁREA: PRODUCCI	LABORATORIO DE ANATOMÍA. ENTORNO LABORAL REAL.	REALIZAR PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN CARRERA DE PRODUCCIÓN PECUARIA.		Uso de instrumental quirúrgico para O observación de órganos y tejidos. (bistuti, pinzas, tijeras, optros)	8 .		por Lesiones mienta extremic unzante superior	idades Nings	uno Ni	ilinguno	Ninguno	Personal capacitado en la rama.	2 2	4	BAJO	25	100 II	III Mejorar si es posible. Seris Conveniente justificar la intervención : su rentabilidad.	MEJORABLE	6 Co	vrtes	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2	NA.	NA	NA	Capacitación sobre Manual de uso de laboratorio, en técnicas quirrigricas o técnicas de manejo de bisturí. NA Mantenimiento y desirriección de instrumental.	NA
			Realizar prácticas en entornos laborales reales.	Golpes de animales en O ejecución de prácticas con bovinos	CONDICIONES DE SEGURIDAD X	OO Golpes O animak	por craneo	isiones leves a fracturas y imatismos oencefálicos everos. TME reesfuerzo).	uno Ni	ilinguno	Ninguno	Personal capacitado en la rama.	2 1	2	BAJO	60	120 II	III Mejorar si es posible. Seris II conveniente justificar la intervención ; su rentabilidad.	MEJORABLE	der 6 has	sta graves en	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	Procedimiento de trabajo seguro y manejo seguro NA de animales.	NA
			Realizar prácticas en entornos laborales ?	Uso de herramienta IO agrícola (pico, pala, machete, azadilla, otros)	CONDICIONES DE SEGURIDAD (Golpes por herram agricola	ienta	idades Ningi	uno Ni	iinguno	Ninguno	Personal capacitado en la rama.	0 2	0	BAJO	10	0 1	IV Mantener las medidas de contro existentes, pero se deberías considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprober periódicas para segurar que el riesgri adn es bierable.	ACEPTABLE	6 ext	tremidades	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA.	NA	NA .	Capacitación en primeros NA auxílios.	GUANTES PARA RIESO MECANICO (cuero o fibra textil). ROPA DE TRABAJO. CALZADO DE TRABAJO. E PROTECCIÓN PARA PROTECCIÓN DE PARTÍCULAS.
			Realizar cuidado y vigilancia de las instalaciones.	Robos, hurtos, vandalismo, istrusiones.	0 2 2	Delincu común,	encia Ansieda agresiones de es	ones físicas, dad, trastorno estrés post ático (TEPT)	Ninguno	Ninguno	Ropa de trabajo. Chaleco.	Personal capacitado por empleador. Arma para defensa personal.	0 4	o	BAJO	25	0 1	IV Mantener las medidas de contro existentes, pero se debería considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgraún es toterable.	ACEPTABLE	8 tras	siedad, storno de	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA.	SENSIBILIZACIÓN DE INFORMACIÓN: RIESGO PUBLICO VIGILANCIA PRIVA	NA EMPRESA PARTICULAR CONTRATADA POR SENESCYT, EMPLEADOR A DOTADO DEL EPP.
GUARDIANÍA	IO INSTITUCIONA	Realizar vigilancia de las instalaciones	Realizar cuidado y vigilancia de las instalaciones.	SI Agresiones verbales	PSICOSOCIAL Caracteristicas	del grupo social del trabajo	icaciones Estrés	s, ansiedad. N	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Personal capacitado por empleador.	0 1	0	BAJO	10	0 1	IV Mantener las medidas de contro vistentes, pero se debería considerar soluciones o mejoras y videben hacer comprobacione periódicas para asegurar que el riesgr aún es tolerable.	ACEPTABLE	8 Est	tráe aneigrad	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2.	NA .	NA	NA	Capacitación sobre manejo del estrés, riesgos psicosociales. Pausas activas.	NA
GU	ENTORN		Realizar cuidado y vigilancia de las instalaciones.	SI Desplazamiento en instalaciones	NO.	OAT Caidas OO nivel	a mismo Torcedu	es, uras, Heridas. Ningo es moderadas: as,	uno Ni	ilinguno	Ninguno	Ninguno	0 2	0	BAJO	10	0 1	IV Mantener las medidas de contro existentes, pero se deberíar	ACEPTABLE	8 Les	siones leves o oderadas.	Decisión 584. Art. 11. Literal b) y c). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Numeral 1, 2. Decreto Ejecutivo 255. Art. 15. Numeral 2	NA .	NA	NA.	Capacilación básica sobre riesgos laborales, orden y limpieza. Inspecciones de las condiciones de seguirá ad.	NA

ELABORADO POR:	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Ing. Marcela Vivar Sánchez, Mtr.
REVISADO Y APROBADO POR:	RECTOR	Ing. Roberto Carranza Ochoa, Mgs.



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO

Resolución 080-OCS-09-ISTAUSTRO-2024

SESIÓN ORDINARIA 09-2024-ISTAUSTRO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los 06 días del mes de septiembre del 2024, siendo las 11:00, en la sala de reuniones del Instituto Superior Tecnológico del Austro se reúnen con carácter ordinario los miembros del Órgano Colegiado Superior: Ing. Roberto Carranza, Presidente, Ing. Omar Guillén, Vicerrector, Ing. Carlos Urgilés, y Eco. Gabriela Cevallos, miembros del OCS; para tratar el siguiente punto del orden del día:

- 1. Constatación del Quórum.
- 2. Revisión del Memorando Nro. Nro. SENESCYT-DITS-2024-4150-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, Asunto: Ingreso a OCS del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y la Matriz de Riesgos Laborales, solicitud ingresada por la Ing. Marcela Vivar, docente del Ist del Austro.

El señor Rector Ing. Roberto Carranza agradece a los asistentes su presencia y pone a consideración el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad.

1. Constatación del Quórum:

Por parte del secretario del Órgano Colegiado Superior, Abg. Pablo Esteban Parra, se procede a constatar el quórum reglamentario y se cuenta con la presencia de los siguientes miembros del Órgano Colegiado Superior: Ing. Roberto Carranza, Ing. Omar Guillén, Ing. Carlos Urgilés y Eco. Gabriela Cevallos, Miembros del OCS presentes, y el Representante Estudiantil, Lcdo. Darwin Guamán, ausente.

Con el Quórum reglamentario se procede con el orden del día.

2. Revisión del Memorando Nro. Nro. SENESCYT-DITS-2024-4150-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, Asunto: Ingreso a OCS del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y la Matriz de Riesgos Laborales, solicitud ingresada por la Ing. Marcela Vivar, docente del Ist del Austro.

Se procede con la revisión del Memorando Nro. Nro. SENESCYT-DITS-2024-4150-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, Asunto: Ingreso a OCS del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y la Matriz de Riesgos Laborales, solicitud ingresada por la Ing. Marcela Vivar, docente del Ist del Austro., para lo cual se adjunta la documentación correspondiente, documento que tiene por objeto lo enunciado a continuación:

- Prevenir y proteger a los servidores y trabajadores del Instituto, de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Establecer programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, mismos que deben ser aplicados durante la ejecución de las actividades laborales.





- Investigar, realizar el seguimiento y tomar las medidas adecuadas; en aquellas actividades de trabajo que inciertamente pudieran presentar condiciones o actos inseguros.
- Establecer las sanciones por conductas que violen las normas del presente Reglamento.
- Capacitar constantemente al personal que labora en Instituto, sobre métodos para prevenir los riesgos laborales.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y la Matriz de Riesgos Laborales se aplicará en todas las actividades laborales realizadas en el Instituto Superior Tecnológico del Austro desarrolladas tanto en las instalaciones como fuera de ellas; las disposiciones generales o particulares contenidas en este reglamento, son adicionales a lo establecido en la ley y serán de cumplimiento obligatorio para servidores y trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitantes y todo el personal que preste un servicio en el Instituto, cualquiera que sea su actividad.

El presente reglamento tendrá un periodo de vigencia de 2 años a partir de su aprobación según lo establece el Código de Trabajo en su Art. 434.

En este mismo contexto, es mocionado para aprobación por parte del Ing. Carlos Urgilés, vocal principal del OCS, y lo secunda la Eco. Gabriela Cevallos, vocal principal de POC, seguido del Ing. Omar Guillén, Vicerrector, e Ing. Roberto Carranza, presidente de OCS.

El Presidente del OCS, solicita tomar la votación y procede con la misma por los miembros, siendo el resultado expuesto en el siguiente cuadro:

	Cuadro d	e votación	
Miembro	A favor	En contra	Abstención
Ing. Roberto Carranza	Χ		
Ing. Omar Guillén	Х		
Ing. Carlos Urgilés	Х		
Eco. Gabriela Cevallos	Х		

Dada en la ciudad de Azogues, en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior a los 06 días del mes de septiembre del 2024.

Firman integrantes del Órgano Colegiado Superior:

Ing. Roberto Carranza, Mgtr.	Ing. Omar Gustavo Guillén, Mgtr.
Rector	Vicerrector







Ing. Carlos Urgilés, Mgtr. Vocal Principal OCS	Eco. Gabriela Cevallos, Mgtr. Vocal Principal OCS

